

ACTA NÚM. 4

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MARZO DE 2011

En la Casa Consistorial de la ciudad de Huelva, a treinta de marzo de dos mil once bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Francisco Moro Borrero por ausencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Pedro Rodríguez González, se reúnen los señores Tenientes de Alcalde D^a Juana María Carrillo Ortiz, D. Juan Carlos Adame Pérez, D^a M^a del Pilar Miranda Plata, D. Enrique Juan Pérez Viguera, D^a M^a del Carmen Sacristán Olivares, D. José Manuel Remesal Rodríguez, D. Saúl Fernández Beviá y D. Felipe Antonio Arias Palma y los señores Concejales D. José Luis Barragán Baquero, D^a M^a Isabel Valle Gaona, D. Angel Andrés Sánchez García, D^a Carmen Céspedes Senovilla, D^a Mercedes Sánchez López, D^a Elena M^a Tobar Clavero, D^a Isabel María Delgado Barrera, D^a M^a Isabel Franco Ligenfert, D^a M^a Rosario Macías López, D. Francisco Sánchez Nogales, D^a Irene Concepción Tato Pérez, D. Francisco Balufo Ávila, D^a Amelia Bermúdez Vázquez, D. Eduardo Bacedoni Bravo, D. Pedro Jiménez San José y D^a Dolores Muñoz Carrasco, con la asistencia del Secretario General D. Felipe Albea Carlini y del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno convocada para el día de hoy para tratar los siguientes asuntos comprendidos en el Orden del Día:

“1. Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión plenaria celebrada el día 23 de febrero de 2011.

2. Dar cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y acuerdos de la Junta de Gobierno Local, a los efectos previstos en el art. 46 de la Ley 7/85.

ÁREA DE ECONOMÍA, EMPLEO, COMERCIO Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

3. Declaración institucional del Ayuntamiento para respaldar la candidatura de la Rábida y los lugares Colombrinos a fin de que sean declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO.

4. Escrito de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía, solicitando anulación del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2010 sobre adjudicación del

contrato de gestión del servicio público del Ciclo Integral del Agua mediante sociedad de economía mixta.

- 5. Inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.*
- 6. Compromiso de gasto del expediente 11/2011 para la contratación del servicio de limpieza en el Palacio Municipal de Deportes de este Ayuntamiento.*
- 7. Aprobación de expediente de modificación presupuestaria.*
- 8. Dar cuenta de modificación presupuestaria.*
- 9. Dar cuenta de expedientes de modificaciones presupuestarias de la G.M.U.*
- 10. Ratificación de Decreto sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Huelva en el recurso contencioso administrativo P.O. núm. 220/11.*
- 11. Reconocimiento de obligaciones.*
- 12. Creación y amortización de plazas de personal funcionario y modificación de la relación de puestos de trabajo.*
- 13. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre rechazo a la denominada Ley Sinde.*
- 14. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre aplicación de los nuevos criterios sociales en las tarifas de abastecimiento de la Empresa Municipal Aguas de Huelva.*
- 15. Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre EMTUSA.*
- 16. Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de transparencia del Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento.*

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MOVILIDAD.

- 17. Aprobación definitiva del nuevo Plan Especial para la protección del entorno BIC de la Iglesia de la Concepción.*
- 18. Cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de parcela municipal dotacional sanitaria en la Unidad de Ejecución núm. 1 del PERI “Cabezo de la Joya” con destino a la construcción de un Centro de Salud.*
- 19. Cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Universidad de Huelva de terrenos dotacionales en la APT 13 del PGOU para la construcción de la Facultad de Medicina.*
- 20. Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de Interés Público para la ampliación y reforma de Centro de Investigación Forestal en finca al sitio “La Alquería”.*
- 21. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle para la definición de parcela bajo rasante con uso dotacional aparcamientos en la parcela P-9 del PERI 10 “San Antonio”.*
- 22. Aprobación definitiva de Estudio de Detalle de reforma y ampliación a tipo C-2 del CEIP “Profesora Pilar Martínez Cruz”.*
- 23. Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 2 del Plan Parcial núm. 1 Marismas del Odiel.*

24. *Aprobación definitiva de la modificación puntual núm. 11 del PGOU, relativa al cuadro de coeficientes de la Memoria de Gestión.*

25. *Aprobación definitiva del documento de adaptación parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

26. *Documento de subsanación de error material en la delimitación incluida en la modificación puntual núm. 3 del PGOU relativa a la Unidad de Ejecución núm. 13 “Plaza de la Soledad”.*

27. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a la escasez y falta de mantenimiento de parques infantiles en la ciudad de Huelva.*

28. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para la creación de una Comisión de Investigación que esclarezca la adjudicación y futura ejecución del proyecto urbanístico del antiguo Estadio Colombino en Isla Chica.*

29. *Propuesta del Grupo Municipal del PSOE para que la nueva Estación del AVE de Huelva se denomine “Zenobia”.*

ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES Y JUVENTUD.

30. *Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre intervención municipal en materia de educación.*

31. *Asuntos que se declaren de urgencia.*

32. *Ruegos y preguntas formulados reglamentariamente”.*

No asiste a la sesión D. José M^a Benabat Arroyo.

Siendo las diez horas y cuarenta minutos la Presidencia abre la sesión, con el carácter de pública y se pasa a examinar el Orden del Día.

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE FEBRERO DE 2011.

El Presidente de la sesión, D. Francisco Moro Borrero, pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna objeción al Acta de la sesión celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 23 de febrero de 2011. No formulándose ninguna observación se considera aprobada dicha Acta por unanimidad de los veinticinco Concejales presentes.

2. DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ART. 46 DE LA LEY 7/85.

Se da cuenta de Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia comenzando por una de 1 de febrero de 2011 sobre personación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva en el recurso contencioso administrativo P.A. núm. 788/09 y terminando con otra de 25 del mismo mes y año sobre resolución de alegaciones presentadas en expediente sancionador.

También se da cuenta de las Actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento los días 7, 14 y 21 de febrero, todas de 2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de las referidas Resoluciones dictadas por la Alcaldía Presidencia y de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en las sesiones antes indicadas.

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO PARA RESPALDAR LA CANDIDATURA DE LA RÁBIDA Y LOS LUGARES COLOMBINOS A FIN DE QUE SEAN DECLARADOS PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD POR LA UNESCO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011.

El Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia, Relaciones Institucionales y Atención al Ciudadano, D. Enrique Juan Pérez Viguera, procede a dar lectura a la siguiente Declaración Institucional de los Grupos Municipales del PP, del PSOE y de IULV-CA:

“Existe un sentir generalizado en la provincia de Huelva, que cada día tiene más apoyo, porque La Rábida y los lugares de la provincia de Huelva vinculados al Descubrimiento de América sean declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, y considerados de manera efectiva Lugar de Encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones.

La Rábida, y los Lugares del Descubrimiento de América de la provincia de Huelva, situados en el triángulo de los ríos Tinto y Odiel, contribuyeron a un importante intercambio de valores humanos a lo largo de un período de tiempo dentro de una gran

área cultural del mundo (Europa, América y África atlántica), y ofrecen ejemplos de conjuntos arquitectónicos que ilustran una etapa significativa de la historia humana, como fue el período del Descubrimiento. De igual modo, son una muestra representativa de una etapa trascendental de la historia de la Tierra y un modelo de una tradición de asentamiento humano y de utilización del mar.

Estos lugares contribuyeron al progreso y la transformación de la Humanidad a fines del siglo XV y principios del XVI, mediante el descubrimiento de un continente desconocido, con lo que ello supuso de avance científico universal, intercambio de ideas y de valores culturales que son merecedores de la distinción de Patrimonio de la Humanidad, al cumplir con los requisitos exigibles para este reconocimiento, de acuerdo con los criterios de selección de la UNESCO.

Por otro lado, se cumple el aniversario de la designación de La Rábida como “Lugar de Encuentro Iberoamericano”, lugar de preferencia y consideración especial que merece por razones históricas, acordado en la Declaración de la Cumbre de La Habana de noviembre de 2009, y de la Resolución del Congreso de los Diputados de 29 de septiembre de 2009 por la que se apoyaba la candidatura de La Rábida como sede de la Secretaría Permanente de Cooperación de las Cumbres de Estados Iberoamericanos, al reconocer a La Rábida como símbolo y lugar de encuentro de la Comunidad Iberoamericana de Naciones e impulsar la celebración en los Lugares Colombinos de las reuniones y conferencias para afianzar y desarrollar las relaciones entre España y América, especialmente en el marco de la cooperación de las Cumbres de Jefes de Estado y de Gobierno Iberoamericanos.

Por todo ello, PROPONEMOS a la aprobación del Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento:

1. Respalda y mostrar el apoyo a la candidatura de La Rábida y los Lugares del Descubrimiento en la provincia de Huelva para que sean declarados Patrimonio de la Humanidad por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), conforme a la Convención de la UNESCO de 1.972 y a la normativa vigente que define los procedimientos y órganos competentes para impulsarla.

2. Impulsar el reconocimiento que los Jefes de Estado y de Gobierno realizaron para con el entorno de La Rábida en la Cumbre de La Habana, mediante las siguientes actuaciones:

a) La celebración de Reuniones de trabajo de Alto Nivel preparatorias de la Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y Presidentes de Gobierno que tendrá lugar en 2012 en la ciudad de Cádiz, en las localidades de la provincia de Huelva relacionadas con el Descubrimiento de América de Huelva.

b) La promoción, ante las altas instancias oportunas (presidencia pro tempore del grupo regional ALC y por parte de la UE, la Alta Representante y Vicepresidenta de la Comisión y el Presidente del Consejo Europeo

respectivamente) y el apoyo a la organización en la provincia de Huelva de reuniones de Ministros, Presidentes de Gobierno y Jefes de Estado de la Unión Europea y de los países Iberoamericanos en el marco de las relaciones internacionales.

c) Expresar la voluntad de que, cuando la situación económica lo permita, se cree en La Rábida una sede de carácter cultural, integrada, orgánica y financieramente, dentro de la Secretaría General Iberoamericana, con representación de todos los países iberoamericanos, para ocuparse, preferentemente, de promover los vínculos culturales existentes entre ellos, y proyectarlos también en el espacio de la Unión Europea, mediante la gestión de proyectos históricos-culturales que reconozcan y valoren la diversidad de los pueblos que integran la Comunidad Iberoamericana de Naciones”.

4. ESCRITO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SOLICITANDO ANULACIÓN DEL ACUERDO PLENARIO DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2010 SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA MEDIANTE SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011, en relación con Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá con referencia al escrito de la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía solicitando la anulación del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2010 relativo a la adjudicación del contrato de la gestión del servicio público del ciclo integral del agua mediante Sociedad de Economía Mixta.

También se da cuenta del informe emitido por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini de 16 de marzo de 2011, núm. 2 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Antecedentes.-

- 1. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía presenta en fecha 15 de febrero del actual escrito por el que solicita de este Ayuntamiento que, en el plazo de un mes, anule el acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 24 de noviembre de 2010, por el que se adjudica el contrato de la gestión del servicio público del ciclo integral del agua mediante Sociedad de Economía Mixta, por entender que tal acuerdo es susceptible de vulnerar el art. 16.2 de la*

ley 7/99, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y, en los mismos términos, el art. 13.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero, al haberse adoptado omitiendo indebidamente el informe preceptivo de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, necesario en el supuesto de que las Entidades Locales enajenen valores mobiliarios o participaciones en sociedades o empresas.

2. *Con fecha 1 de marzo del actual se concede a la Entidad adjudicataria del contrato, AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. trámite de audiencia con el fin de que, en relación con el requerimiento efectuado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, presente las alegaciones que considere oportunas.*

Mediante escrito de 4 de marzo, registrado en este Ayuntamiento el día 7 del mismo mes, AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. formula las pertinentes alegaciones, oponiéndose a la anulación del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2010, por entender: 1º que con el mismo no se ha producido ningún tipo de enajenación de valores mobiliarios ni de participaciones de titularidad municipal; 2º que no se trata de un supuesto de transmisión de acciones de las previstas en el art. 120 de la Ley de Sociedades de Capital, sino de un aumento de capital; 3º que al no operarse una disposición de valores mobiliarios inventariados y registrados como de titularidad municipal, queda claro que no nos encontramos ante el supuesto regulado en el art. 16.2 de la ley de Bienes y 13.2 de su Reglamento; 4º Que no se ha producido una disminución del patrimonio del Ayuntamiento sino un aumento del mismo; 5º que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo, no procede la anulación de acuerdos por ausencia de informe preceptivo, cuando éste no es vinculante.

Consideraciones jurídicas.-

1. *Del examen del expediente tramitado por el Ayuntamiento se deduce claramente que en el curso del proceso de transformación de la Empresa Municipal de Aguas de Huelva (EMAHSA) en Sociedad de Economía Mixta no se produce ningún tipo de enajenación de valores mobiliarios ni de participaciones de titularidad municipal (en este caso, las acciones de la Sociedad EMAHSA), puesto que tal proceso se realiza mediante una operación de aumento del capital social, con renuncia del propio Ayuntamiento, como socio único, al derecho de suscripción preferente que le corresponde en dicha operación (acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2010) y posterior suscripción de las acciones por la Entidad adjudicataria del contrato, AQUAGEST ANDALUCÍA, S. A. (formalizada en Escritura Pública otorgada ante Notario el 13 de enero de 2011).*

- 2. Efectivamente, el aumento del capital social constituye uno de los procedimientos legales para la constitución de una empresa mixta, como modalidad de gestión indirecta de un servicio público municipal, regulada expresamente en el art. 104.2º apartado a) del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, que contempla la fundación (o transformación) de la sociedad con intervención de la Corporación y aportación de capitales privados mediante suscripción pública de acciones.*

No estamos, por tanto, ante un acto de disposición patrimonial del Ayuntamiento sobre sus bienes sujeto a la Ley 7/99, sino ante un expediente de contratación administrativa, en virtud del cual el Ayuntamiento ha decidido gestionar de forma indirecta el servicio de abastecimiento de agua, mediante la constitución de una empresa mixta.

- 3. Para que resulte de aplicación la Ley 7/99, los bienes, derechos o acciones objeto de enajenación tienen que existir en el patrimonio del Ente Local, a fin de que puedan ser enajenados o transmitidos.*

Y queda claro que este requisito no se cumple en el supuesto que nos ocupa, pues en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento vigente a la fecha del acuerdo cuya anulación se requiere, no figuran registradas como de titularidad municipal las acciones que posteriormente han sido suscritas por el socio privado, y sobre cuya hipotética transmisión habría que haber solicitado informe a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Evidentemente, el Ayuntamiento no ha enajenado las acciones que ha suscrito AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A. precisamente porque al adoptarse el acuerdo de ampliación de capital, el 22 de diciembre de 2010, la Administración Municipal decide renunciar al derecho de suscripción preferente que le otorgan los art. 296 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital: El Ayuntamiento no puede enajenar las acciones si ha renunciado previamente a adquirirlas.

Por ello, es evidente que no se trata de un supuesto de transmisión de acciones previsto en el art. 120 de la Ley de Sociedades de Capital, sino de una operación de aumento del capital social de EMAHSA, con emisión de nuevas acciones y renuncia del derecho de preferencia del socio público.

A mayor abundamiento, el art. 34 de la Ley de Sociedades de Capital establece que “Hasta la inscripción de la sociedad o, en su caso, del acuerdo de aumento

de capital social en el Registro Mercantil, no podrán transmitirse las participaciones sociales, ni entregarse o transmitirse las acciones”.

- 4. Al no operarse, pues, una disposición de valores mobiliarios inventariados y registrados como de titularidad municipal –tales valores no existen en tanto no son suscritos- resulta obvio que no nos encontramos ante el supuesto regulado en los arts. 16.2 de la Ley de Bienes y 13.2 de su Reglamento, ya que lo único que aquí se ha producido es la aportación de capital por parte de un tercero, que ha recibido como contraprestación las acciones correspondientes, sin que ello haya supuesto un empobrecimiento o disminución del patrimonio municipal, que pueda entenderse regulado en la Ley 7/99 ni tutelado por la Administración autonómica.*

Tampoco cabría entender que se trata de la enajenación de bienes afectos al servicio público que gestiona la empresa pública, porque estos siguen teniendo la consideración de bienes de dominio y servicio público y, al finalizar el plazo concedido, revertirán a la Administración concedente.

- 5. Finalmente, debe hacerse constar que el modo de transformación de EMAHSA en empresa mixta, mediante ampliación de su capital social y suscripción de acciones por socio privado, ya aparece previsto en la memoria aprobada por el Ayuntamiento con anterioridad para dar cobertura legal al proceso de contratación posteriormente celebrado, sin que conste alegación alguna por parte de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el sentido de advertir al Ayuntamiento de la, a su juicio, obligación de solicitar informe para la hipotética venta de acciones.*
- 6. En consecuencia, entendemos que, en base a las consideraciones expuestas, no resulta preceptivo, en el supuesto nos ocupa, solicitar el informe de la Consejería de Hacienda a que se refieren los art. 16.2 de la Ley de Bienes y 13.2 de su Reglamento, al no haberse producido enajenación de acciones, ni, lógicamente, procede la anulación del acuerdo plenario adjudicando el contrato a AQUAGEST ANDALUCÍA, S.A.*
- 7. La competencia para resolver el requerimiento de anulación del acuerdo de adjudicación del contrato corresponde al mismo órgano que lo adoptó, el Ayuntamiento Pleno”.*

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once en contra de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** desestimar la petición de anulación formulada por la Delegación del Gobierno en Huelva de la Junta de Andalucía respecto del acuerdo plenario de 24 de noviembre de 2010 relativo a la adjudicación del contrato de la gestión del servicio público del ciclo integral del agua mediante Sociedad de Economía Mixta, en base al informe del Secretario General, anteriormente transcrito.

Se ausenta de la sesión D^a Elena Tobar Clavero.

5. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011, en relación con escritos presentados solicitando la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones. Y

CONSIDERANDO: Lo establecido en el art. 236 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, **ACUERDA** inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones a las siguientes:

NÚM.	NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN
393	Asociación Local de Voluntarios GMT-Grupo Mayores de Telefónica.
394	Asociación de Mayores la Morana.

Se ausenta de la sesión D. José Luis Barragán Baquero y se reincorpora D^a Elena Tobar Clavero.

6. COMPROMISO DE GASTO DEL EXPEDIENTE 11/2011 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL PALACIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación D. Saúl Fernández Beviá:

“Resultando que en el expediente 11/2011 para la contratación del servicio de limpieza en el Palacio Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva, con un presupuesto anual de 37.722,03 euros e I.V.A de 6.789,97 euros y un valor estimado de 226.332,17 euros, para una duración de cuatro años y una posible prórroga de dos años, resulta necesario adoptar la correspondiente retención de crédito para el año en curso y los compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Aurora García Gallego, de fecha 14 de marzo de 2011, obrante en el expediente, según el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2011 (Desde el 1 de septiembre al 31 de diciembre): 14.837,32 euros.

<i>Valor estimado:</i>	<i>12.574,00 euros</i>
<i>I.V.A.</i>	<i>2.263,32 euros</i>
<i>Total:</i>	<i>14.837,32 euros</i>

2.- Presupuesto 2012: 44.512,00 euros + (85% del IPC desde el 1 de septiembre de 2012).

<i>Valor estimado:</i>	<i>37.722,03 euros</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>6.789,97 euros</i>
<i>Total anual:</i>	<i>44.512,00 euros + (85% del IPC desde el 1 de septiembre de 2012).</i>

3- Presupuesto 2013: 44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).

<i>Valor estimado:</i>	<i>37.722,03 euros</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>6.789,97 euros</i>
<i>Total anual:</i>	<i>44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).</i>

4.- Presupuesto 2014: 44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).

<i>Valor estimado:</i>	<i>37.722,03 euros</i>
<i>I.V.A.:</i>	<i>6.789,97 euros</i>
<i>Total anual:</i>	<i>44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).</i>

5.- Presupuesto 2015: 44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).
Valor estimado: 37.722,03 euros
I.V.A.: 6.789,97 euros
Total anual: 44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).

6.- Presupuesto 2016: 44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).
Valor estimado: 37.722,03 euros
I.V.A.: 6.789,97 euros
Total anual: 44.512,00 euros + (85% del IPC acumulado).

7.- Presupuesto 2017 (Desde el 1 de enero al 31 de agosto): 29.674,64 euros +
(85% del IPC acumulado).
Valor estimado: 25.148,02 euros
I.V.A.: 4.526,64 euros
Total anual: 29.674,66 euros + (85% del IPC acumulado).

Visto el mencionado informe, en el que se indica que corresponde al Pleno del Excmo. Ayuntamiento la competencia para la contratación y para la autorización y disposición del gasto (Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público, Base 19 del Presupuesto en vigor). A tales efectos, y de conformidad con lo establecido por el artículo 94.2 de la Ley 30/07 de Contratos del Sector Público, el Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato, deberá adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondientes a los años 2012, 2013, 2014 y 2015 y para el supuesto de prórroga del contrato, deberá adoptarse en su momento, para los años 2016 y 2017, si bien respecto del ejercicio económico en curso (2011), deberá realizarse la correspondiente retención de crédito.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

1º.- Compromiso de consignar en los presupuesto de los años 2012, 2013, 2014 y 2015 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según las cuantías que a continuación se señalan, advirtiéndose que para el supuesto de prórroga del contrato deberá adoptarse en su momento para los años 2016 y 2017:

-Expte. 11/2011, para la contratación del servicio de Limpieza del Palacio Municipal de Deportes de Huelva:

Presupuesto 2012: 44.512,00 Euros.

Presupuesto 2013: 44.512,00 Euros + (85% del IPC. desde el 1 de septiembre de 2012).

Presupuesto 2014: 44.512,00 Euros + (85% del IPC. acumulado).

Presupuesto 2015: 29.674,66 euros + (85% del IPC acumulado).

2º.- *Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y ordenar la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto mediante varios criterios de adjudicación estando sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio de limpieza en el Palacio Municipal de Deportes de Huelva (expte. 11/2011)."*

Consta en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 15 de marzo de 2011.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, votan en contra los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos a favor, dos en contra y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero.

7. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011, en relación con la siguiente Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, D^a M^a Isabel Valle Gaona:

"Con objeto de ajustar el Presupuesto Municipal a las nuevas necesidades de gastos se propone la realización de la siguiente modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito:

PARTIDA DE BAJA

900/163.10/227.03 "Mantenimiento Contenedores"

35.000,00 euros

TOTAL BAJAS

35.000,00 euros

PARTIDA DE ALTA

900/920.10/214.01 "Transportes"

35.000,00 euros

TOTAL ALTAS

35.000,00 euros

La partida que se propone de baja se estima reducible sin que afecte al funcionamiento del respectivo servicio.”

Consta en el expediente informe del Economista Municipal, D. Agustín Garzón Núñez, conformado por el Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 15 de marzo de 2011.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Presupuesto, anteriormente transcrita.

8. DAR CUENTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011 en relación con los Decretos dictados por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Decreto de 10 de febrero de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 , 14 y 15 , el expediente de modificación presupuestaria nº 4 /2011.
- Decreto de 25 de febrero de 2011, por el que se aprueba por Procedimiento Simplificado, conforme a las Bases de Ejecución Presupuestaria nº 12 y 14, el expediente de modificación presupuestaria nº 5 /2011.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

9. DAR CUENTA DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DE LA G.M.U.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011 en relación con los Decretos dictados por el Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, D. Francisco Moro Borrero, sobre los expedientes de modificaciones presupuestarias siguientes:

- Resolución de 9 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de crédito 8/2010, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo prorrogado para el año 2010, por Generación de Crédito.

- Decreto de 23 de diciembre de 2010, por el que se aprueba la modificación de crédito 9/2010, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo del año 2010, por Transferencia de Crédito.

- Resolución de 7 de febrero de 2011, por el que se aprueba la modificación de crédito 1/2010, dentro del Presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2011, por Generación de Crédito.

El Ayuntamiento Pleno **QUEDA ENTERADO** de los Decretos anteriormente citados.

10. RATIFICACIÓN DE DECRETO SOBRE PERSONACIÓN ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3 DE HUELVA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO P.O. NÚM. 220/11.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación, en sesión de 23 de marzo de 2011 en relación con el siguiente Decreto dictado por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, D. Pedro Rodríguez González, con fecha 1 de marzo de 2011:

*“En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el aptdo. K) del nº 1 del Art. 21, de la Ley 7/85 de 2 de abril, por el presente acuerdo por razones de urgencia la **personación** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de Huelva, en el recurso contencioso-administrativo P.O. núm. 220/11, interpuesto por la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSI-F) contra el Presupuesto General y la Plantilla Presupuestaria de Personal correspondientes al ejercicio 2011, confiriendo la representación procesal y la defensa solidariamente a las Letradas D^a M^a Asunción Batanero Arroyo, D^a Ángela M^a Sánchez Majarón y D^a Carmen Torrecillas Merino.*

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno para su ratificación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** ratificar el Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde Presidente anteriormente transcrito.

11. RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2011, sobre expediente de reconocimiento de obligaciones.

Existe en el expediente informe de la Técnico de Administración General, D^a Salud de Silva Molina, con el visto bueno del Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz, de 22 de marzo de 2011, con el contenido que consta en el mismo.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once en contra, **ACUERDA** aprobar el expediente de reconocimiento de obligaciones correspondiente a la relación de facturas F/2011/45 por importe de 5.301,80 euros.

12. CREACIÓN Y AMORTIZACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen

Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011 en relación con las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación, D. Saúl Fernández Beviá sobre la creación y amortización de plazas en la plantilla de personal funcionario y modificación de la Relación de puestos de Trabajo de dicho personal.

También consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 28 de marzo de 2011, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, en el que se recoge lo siguiente:

“Que debe incorporarse al expediente antes de su aprobación informe del Departamento de Personal cuantificando coste de esta propuesta y acreditando el cumplimiento del art. 22 y 23 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado”.

Existe en el expediente informe del Técnico Responsable del Departamento de Personal, D. Fernando A. Rodelas Pinto, de 29 de marzo de 2011, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente, cuantificando el coste de la Propuesta en los términos siguientes:

“CREACIONES

PERSONAL FUNCIONARIO

- Número y denominación: 1 plaza de Economista
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	13.308,60
C. DESTINO	6.556,92
C. ESPECIFICO	10.697,88
PAGA EXTRA	4.507,62
Productividad 19/05/03	3.829,80
Seguridad Social	$3.230,10 \times 32,75\% \times 12 = 12.694,32$
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	51.595,14

- Número y denominación: 1 plaza de Informador de Turismo
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	7.191,00
C. DESTINO	4.467,96

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

C. ESPECIFICO	7.925,64
PAGA EXTRA	3.252,16
Productividad 19/05/03	3.829,80
Seguridad Social	$2.222,21 \times 32,75\% \times 12 = 8.733,24$
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	35.399,80

- Número y denominación: 1 Licenciado en Ciencias de la Información
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	13.308,60
C. DESTINO	6.556,92
C. ESPECIFICO	10.697,88
PAGA EXTRA	4.113,80
Productividad 19/05/03	3.829,80
Seguridad Social	$3.208,92 \times 32,75\% \times 12 = 12.611,04$
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	51.118,04

- Número y denominación: 1 Técnico de Gestión
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	11.507,76
C. DESTINO	5.680,20
C. ESPECIFICO	8992,08
PAGA EXTRA	3.806,46
Productividad 19/05/03	3.829,80
Seguridad Social	$2.818,03 \times 32,75\% \times 12 = 11.074,80$
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	44.891,10

- Número y denominación: 1 plaza de Técnico Superior en Informática

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	13.308,60
C. DESTINO	9.550,20
C. ESPECIFICO	21.484,20
PAGA EXTRA	6.508,44
Productividad 19/05/03	3.829,80
Seguridad Social	$3.230,10 \times 32,75\% \times 12 = 12.694,32$
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	67.375,56

- Número y denominación: 6 plazas Profesor B. Música grupo A2
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	$11.507,76 \times 6 = 69.046,56$
C. DESTINO	$5.680,20 \times 6 = 34.081,20$
C. ESPECIFICO	$9.204,48 \times 6 = 55.226,88$
PAGA EXTRA	$3.709,98 \times 6 = 22.259,88$
Productividad 19/05/03	$3.829,80 \times 6 = 22.978,80$
Seguridad Social	$2.827,69 \times 32,75\% \times 12 \times 6 = 66.677,04$
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	270.270,36

TOTAL COSTES: 520.650,00.-€

AMORTIZACIÓN

- Número y denominación: 1 plaza de Operario Sepulturero
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	6.581,64
C. DESTINO	3.660,12
C. ESPECIFICO	8.031,96
PAGA EXTRA	3.045,62

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

Productividad	3.360,24
C. art. 35	648,39
Productividad 19/05/03	3.829,80
Seguridad Social	2.149,79 x 34,7% x 12= 8.951,76
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	38.109,53

- Número y denominación: 10 Plazas Policía Local
- Duración: anual

CONCEPTO	CUANTÍA ANUAL
SUELDO BASE	8.640,24
C. DESTINO	5.276,40
C. ESPECIFICO	13.857,24
PAGA EXTRA	4.433,54
C. art. 35	648,39
PRODUCTIVIDAD	4.712,64
Seguridad Social	3.130,70 x 34,7% x 12 = 13.036,20
COSTE RETRIB + S. SOCIAL	50.604,65

10 plazas policía: 506.046,50

TOTAL: plaza operario-sepulturero y 10 plazas policías: 544.156,03.-€”

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** aprobar las Propuestas del Teniente de Alcalde Delegado de Régimen Interior y Gobernación y por tanto:

1º. Aprobar la creación de las siguientes plazas de personal funcionario:

Art. 76 Ley 7/2007		Clasificación			Nº Vacantes	Denominación
Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase		
A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	1	Economista

Comprobado por el funcionario responsable de la correspondiente unidad administrativa

A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	1	Técnico Superior Informático
A	A1	Admón. Especial	Técnica	Superior	1	Licenciado en Ciencias de la Información
A	A2	Admón. General	Técnica	Media	1	Técnico de Gestión
A	A2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	6	Profesor Banda de Música
C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	1	Informador de Turismo
C	C2	Admón. Especial	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	5	Oficial de Jardines

2º. Amortizar las siguientes plazas de personal funcionario:

Art. 76 Ley 7/2007		Clasificación			Nº Vacantes	Denominación
Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	Clase		
C	C1	Admón. Especial	Servicios Especiales	Policía Local	14	Policía Local
AP		Admón. Especial	Servicios Especiales	Personal de Oficio	1	Operario Sepulturero

3º. Modificar la vigente Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva creando el puesto de Jefatura de Sección de Salud y Sanidad Ambiental, reservado a funcionario.

Determinar que la Jefatura creada tendrá atribuida las siguientes retribuciones complementarias:

- Nivel de Complemento de Destino: 24
- Complemento Específico: 1426,62 €/mes.

El procedimiento de adscripción a este puesto de trabajo será el de concurso, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.

Esta Jefatura de Sección la podrán desempeñar funcionarios de las escalas de Administración General o Especial, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A1 y que posean las titulaciones que a continuación se indica:

- Licenciatura en Veterinaria o equivalente.

Corresponderá a este puesto de trabajo – y con carácter general a todas las jefaturas de sección existentes en la RPT/VPT de este Ayuntamiento- las siguientes funciones, responsabilidades y cometidos todos ellos en relación con las competencias del departamento correspondiente:

a) Ser responsable de la tramitación, gestión y terminación de todos los expedientes y asuntos varios que tengan encomendados sus secciones, respetando escrupulosamente los preceptos legales y reglamentarios que sean de aplicación en cada caso.

b) Dirigir y coordinar las funciones y actividades de todo el personal adscrito a su sección, siguiendo las directrices de su jefe de servicio o adjunto, elevando a estos los informes y propuestas que se les soliciten o que él considere precisos en relación con sus funciones.

c) Asumir el funcionamiento interno de su sección sin olvidar en ningún caso, que el fin de toda Administración Pública es servir los intereses generales y estos se encarnan en los ciudadanos.

d) Responder de las relaciones externas de sus secciones y participar plenamente en todas las relaciones de colaboración entre los distintos departamentos municipales en aras a conseguir que la coordinación de todas las actividades desarrolladas por el personal del Ayuntamiento sea en todo momento un instrumento eficaz para la consecución de sus fines.

e) Realizar cualesquiera otras funciones o actividades que, siendo razonablemente exigibles para el correcto funcionamiento de sus unidades administrativas, le sean encomendadas por sus superiores.

4º. Modificar la vigente Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Huelva creando 6 puestos de Escolta-Conductor, reservada a funcionarios.

Determinar que los puestos creados tendrán atribuidas las siguientes retribuciones complementarias:

- Nivel de Complemento de Destino: 20
- Complemento Específico: 1400 €/mensuales.

El procedimiento de adscripción a estos puestos de trabajo será el de concurso, tal como prevé el vigente Reglamento Municipal de Provisión de Puestos de Trabajo.

Estos puestos de trabajo podrán ser desempeñados por funcionarios de carrera pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Huelva, pertenecientes al subgrupo C1, que posean los siguientes requisitos formativos:

- Curso formativo sobre Protección de Personas con una duración mínima de 20 horas.
- Curso formativo en Contra-vigilancia con una duración mínima de 20 horas.

Corresponderán a estos puestos de trabajo las siguientes funciones, responsabilidades y cometidos todos ellos en relación con las competencias del departamento correspondiente:

- a) Realizar las funciones de conductor del Ilmo. Sr Alcalde y los miembros de la Corporación.

- b) Responsabilizarse y asumir efectivamente las funciones de Escolta del Iltmo. Sr Alcalde y los miembros de la Corporación.
- c) Ejecutar las tareas de contra-vigilancia sobre el Iltmo. Sr. Alcalde y los miembros de la Corporación.
- d) Realizar cualesquiera otras funciones o actividades que, siendo razonablemente exigibles al puesto, le sean encomendadas por sus superiores.

5º. La tramitación de este expediente se llevará a cabo conforme a lo previsto para las modificaciones presupuestarias (Aprobación inicial, exposición al público durante 15 días y aprobación definitiva expresa en el supuesto de que hubiere alegaciones y automática si no las hubiere).

Se ausentan de la sesión Dª Carmen Céspedes Senovilla, D. Saúl Fernández Beviá, Dª Carmen Sacristán Olivares y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

13. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE RECHAZO A LA DENOMINADA LEY SINDE.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Si algo hemos aprendido en estos últimos tiempos es que Internet es ya el medio con mayores posibilidades para propiciar una comunicación y acción ciudadanas más libres, plurales y democráticas.

Internet es la más potente fuente de generación y difusión de cultura, lugar de encuentro de lo local con lo global, y una herramienta en la que la libertad de expresión y asociación de la ciudadanía ha emergido con tal fuerza, que ninguno de los tradicionales monopolios de poder político o económico ha sido capaz de controlar. Y esto pone nerviosos a muchos: a todos los que ven en la libertad y cooperación de los ciudadanos en sociedad una amenaza.

Izquierda Unida, muchos colectivos ciudadanos y la mayoría de usuarios de internet han venido mostrando su frontal rechazo a la ley de la censura en Internet, aprobada recientemente por el PSOE (con el apoyo de PP y CIU), la conocida como “Ley Sinde”. Una ley que gracias a las filtraciones de Wikileaks hemos sabido que ha sido promovida por la embajada de Estados Unidos en nuestro país, para defender los

intereses corporativos de unos poderes fácticos y unas multinacionales que entienden la cultura tan sólo como instrumentos de control y mercancía.

La crisis de un modelo de negocio caduco, en ningún caso puede justificar que la protección de la propiedad intelectual prevalezca sobre el fundamental derecho a la libertad de expresión. Es inaceptable que se haya aprobado una ley que, saltando por encima de la división de poderes establecida en la Constitución Española –como garantía necesaria para cualquier sociedad que quiera presumirse democrática-, permite que una comisión del Ministerio de Cultura decida si una web atenta contra la propiedad intelectual y pueda determinar su cierre, al margen de la jurisprudencia existente y al margen de los procedimientos judiciales aplicables a cualquier otra infracción de la ley, especialmente cuando hay derechos sociales en juego.

Si para ilustrar una moción como esta y colgarla en nuestra web para su difusión, hubiéramos incluido una fotografía de la ministra de cultura González Sinde de la cual no poseyéramos los derechos de autor, sería potestad única de la citada comisión decidir si esta web tiene, o no, ánimo de lucro, si estamos llevando a cabo, o no, la difusión de material protegido por derechos de autor y si procede, o no, el cierre de este blog.

Izquierda Unida viene abogando desde hace años por un modelo de acceso a la cultura alternativo al restrictivo sistema de propiedad intelectual actual, que no se base en la recaudación de derechos mediante entidades de gestión privadas (canon digital) y que huya de las presiones de industrias ajenas a los intereses de la ciudadanía.

Izquierda Unida apoya el fomento de la cultura y el software libre, así como la neutralidad de la Red como un espacio de libre expresión y de acceso al conocimiento.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva presenta para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

1. El Pleno del Ayuntamiento de Huelva muestra su rechazo a la aprobación de la denominada Ley Sinde y solicita su revocación inmediata por entender que atenta gravemente contra la libertad de expresión y contra el libre acceso de los ciudadanos y las ciudadanas al conocimiento y la información.

2. El Pleno del Ayuntamiento acuerda enviar la presente moción al Ministerio de Cultura, y a todos los Grupos Políticos presentes en el Congreso de los Diputados”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, votan en contra los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los once Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por

mayoría de nueve votos en contra, dos a favor y once abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre rechazo a la denominada Ley Sinde, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D^a Carmen Sacristán Olivares y D^a Carmen Céspedes Senovilla.

14. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE APLICACIÓN DE LOS NUEVOS CRITERIOS SOCIALES EN LAS TARIFAS DE ABASTECIMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Asuntos Económicos, Empleo, Medio Ambiente, Seguridad Pública, Recursos Humanos, Régimen Interior y Gobernación en sesión de 23 de marzo de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La empresa pública EMASESA responsable del ciclo integral del Agua en el Ayuntamiento de Sevilla viene introduciendo, y en ello es pionera, criterios sociales en su tarifa de abastecimiento de agua que han sido felicitadas públicamente por las organizaciones de consumidores y usuarios porque utiliza criterios mas justos y progresivos a la hora de facturar el consumo de agua a los usuarios de este servicio público.

Se trata de establecer un Bloque I tarifario especial y móvil para las viviendas en las que vivan más de cuatro personas, sean familias numerosas o no, y que también se extiende con una fórmula concreta para viviendas agrupadas o bloques que se abastecen de un mismo contador general.

Esta modificación tienen que solicitarla los usuarios afectados acreditando convenientemente el número de componentes que conforman cada unidad familiar o bloques agrupados en un mismo contador.

Consideramos conveniente la introducción de este criterio social en la tarifa de Aguas de Huelva, máxime en unos momentos de crisis como los que vivimos que afectan aun mas a las familias numerosas, y por otra parte porque desde el punto de vista ecológico se trata de premiar, con los bloques tarifarios, el ahorro de este bien natural y castigar el despilfarro. Un criterio que para ser justos hay que relacionarlo con el número de componentes de la unidad familiar.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Huelva propone para su aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Instar a la Empresa Municipal Aguas de Huelva a la introducción en su sistema tarifario de un Bloque I especial y móvil para las unidades de viviendas con más de 4 componentes y el equivalente en agrupaciones de viviendas suministrados por un contador general. Como medida social que beneficiará a las familias numerosas y como incentivo, más justo que el actual, de un uso más racional del agua como bien natural”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre aplicación de nuevos criterios sociales en las tarifas de abastecimiento de la Empresa Mixta Municipal Aguas de Huelva, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

En el transcurso del debate se ausenta e la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

15. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE EMTUSA.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“La gestión que están llevando a cabo los actuales responsables de la Empresa Municipal de Transportes Urbanos (EMTUSA) de Huelva está suponiendo que ésta acumule constantes pérdidas de usuarios. EMTUSA ha perdido un total de 1.278.124 viajeros durante los últimos tres años. Esto supone que respecto al periodo comprendido entre los años 2003-2007, EMTUSA ha visto reducido el número de viajeros en más de un 100% durante los últimos tres años. Ante este descenso, que demuestra que la gestión que se está haciendo al frente de EMTUSA está alejando a las personas que residen en Huelva del uso del transporte público, los responsables de esta empresa municipal siguen tomando decisiones que a juicio de Izquierda Unida empeoran esta situación. Emtusa ha

suprimido tres autobuses en horario de tarde en las líneas 1, 2 y 7, no se renueva la flota de autobuses con vehículos nuevos desde 2008 y la plantilla de esta empresa se ha reducido en 18 puestos de trabajo desde 2006.

Izquierda Unida apuesta decididamente por la promoción del transporte público urbano en Huelva para hacerlo más atractivo para sus usuarios y convertirlo en un medio más útil y accesible para toda la población. Para Izquierda Unida resulta fundamental que el Ayuntamiento de Huelva y EMTUSA se impliquen en mejorar los servicios y en garantizar que esta empresa disponga de los recursos económicos que debe aportar el Ayuntamiento para ello.

La pérdida de viajeros demuestra que EMTUSA no se está ocupando de que las personas que residen en Huelva puedan beneficiarse de un servicio de transporte público atractivo y accesible, en el que se reduzcan los tiempos de espera en las paradas, en vez de eliminar vehículos de las líneas lo que sólo sirve para alejar a más usuarios de los autobuses y perjudicar a las personas que siguen usando estas líneas.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación en el Pleno la siguiente
MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva haga efectiva y abone a Emtusa de manera inmediata la partida de 8.589.038 euros que se aprobó como Modificación Presupuestaria en el Pleno ordinario celebrado en el mes de febrero.

2. Que el Ayuntamiento de Huelva lleve a cabo un Plan Integral de Movilidad para la ciudad de Huelva, que sirva para reducir los tiempos de espera en las paradas de los autobuses públicos, ampliar los trazados de las líneas y hacer más accesible el transporte público para la población.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva ponga en marcha una campaña para promocionar el uso del transporte público en la ciudad de Huelva”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre EMTUSA, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se reincorpora a la sesión D. Saúl Fernández Beviá.

El siguiente asunto del Orden del Día no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por lo que sometida a votación ordinaria su inclusión, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** ratificar dicha inclusión.

16. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE LA FALTA DE TRANSPARENCIA DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“A lo largo de toda esta legislatura, la gestión del equipo de gobierno de este Ayuntamiento, con Pedro Rodríguez al frente, se ha caracterizado por la flagrante falta de transparencia que ha mantenido tanto con los grupos políticos que ejercemos la oposición, como con la totalidad de la ciudadanía de Huelva.

Los datos de los últimos informes sobre transparencia de los Ayuntamientos españoles de más de 50.000 habitantes, publicadas por la ONG “Transparencia Internacional”, sitúan a nuestro Ayuntamiento a la cola de todas las administraciones analizadas en los citados informes.

A lo largo de los últimos 4 años esta deriva no sólo no se ha corregido, sino que ha aumentado con respecto a los publicados en años anteriores, situándonos en la actualidad como el octavo Ayuntamiento menos transparente de España en la totalidad de los aspectos investigados, pero como el último con respecto a la transparencia económico-financiera, el penúltimo con relación a la contratación de servicios, el antepenúltimo en las relaciones con los ciudadanos y la sociedad, o los cuartos por la cola si nos referimos a la corporación municipal, sólo aprobando en lo referente a urbanismo y obras públicas.

Esto se ha ido agravando conforme hemos ido avanzando en la presente legislatura, en la que el gobierno de Pedro Rodríguez se ha caracterizado por su opacidad y la falta absoluta de respeto hacia la oposición. Ejemplos claros de esto han sido las operaciones de privatización de bienes y servicios públicos, como Aguas de Huelva.

Con respecto al trato recibido por este Grupo Municipal, el equipo de gobierno del PP se ha caracterizado por haber ignorado todas las obligaciones que contiene la Ley en cuanto a la transparencia y el acceso a la información. De las 277 preguntas reglamentarias presentadas en esta legislatura, el equipo de gobierno no ha contestado aún a día de hoy 215, al igual que ocurre con las 68 solicitudes de información registradas. Esto es una muestra irrefutable del desprecio de Pedro Rodríguez y su equipo de gobierno por la labor controladora de la gestión que tiene que ejercer en el ejercicio de su responsabilidad y función, cualquier grupo de la oposición en un ayuntamiento.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- Instar al Equipo de Gobierno del PP, en el cumplimiento exhaustivo de la Ley (Art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales), a contestar las 215 preguntas que a día de hoy permanecen sin contestar a pesar de haber sido formuladas en tiempo y forma por este Grupo Municipal.

Segundo.- Instar, de la misma manera, a poner a disposición de este Grupo Municipal toda la información y documentación que le ha sido solicitada al Alcalde y a su Equipo de Gobierno en el curso de esta legislatura y que permanece sin poner a disposición del mismo”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra y once a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE sobre la falta de transparencia del Equipo de Gobierno de este Excmo. Ayuntamiento, anteriormente transcrita.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión que ésta celebre.

Se ausentan de la sesión D^a Elena Tobar Clavero y D. José Luis Barragán Baquero y se reincorpora el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

17. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL NUEVO PLAN ESPECIAL PARA LA PROTECCIÓN DEL ENTORNO BIC DE LA IGLESIA DE LA CONCEPCIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 3 de marzo de 2011:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del nuevo Documento del Plan Especial formulado por la Gerencia Municipal de urbanismo y redactado por los Arquitectos de la G.M.U. D^a Agueda Domínguez y D^a Mirian Dabrio Soldán para la

ordenación del entorno BIC (Bien de Interés Cultural) de la Iglesia de la Concepción, de conformidad con lo previsto en el acuerdo de aprobación definitiva de Plan Especial de Casco Histórico de Huelva, adoptado en sesión de Pleno de Ayuntamiento de 29 de marzo de 2001 y publicado en el B.O.P. nº 142 de 21 de junio de mismo año, en relación con el Decreto 36/84 por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de N^a S^a de la Concepción de Huelva, delimitando el entorno afectado.

Visto el informe que, conjuntamente y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emiten la Arquitecto D^a Agueda Domínguez y la técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

“Antecedentes.

I.- Que el Decreto de la Consejería de Cultura 36/1994, de 15 de febrero, declaró Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Concepción de Huelva, se delimitó asimismo el entorno de protección afectado por la declaración de monumento atendiendo a las relaciones que éste mantiene con el lugar donde se ubica. El ámbito del Plan Especial objeto del presente informe coincide con la delimitación del entorno del referido BIC.

II.- Que el Plan Especial del Casco Histórico de Huelva fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de marzo de 2001, publicándose en el BOP de Huelva nº 142 de 21 de junio de 2001. El Plan Especial del Casco Histórico atiende en sus parámetros y ámbito de actuación a las determinaciones expresadas en el artículo 413 de las ordenanzas urbanísticas del PGOU, aprobado definitivamente por Resolución del Consejero de Obras Públicas y Transportes de fecha 13 de octubre de 1999. Siendo la regulación contemplada en el PGOU la única aplicable, hasta la fecha, a las parcelas catastrales reseñadas en la Memoria de Información del documento que ahora se somete a informe, dado que el Plan Especial del Casco, en atención al contenido del informe de fecha 28 de diciembre de 2000, emitido a tal efecto por la Delegación de Cultura, remitió a una regulación específica posterior del Entorno BIC la ordenación y la normativa aplicable a la citadas parcelas. Compromiso éste que quedó reflejado en el acuerdo de fecha 29 de marzo de 2001 por el que se aprobó definitivamente el Plan Especial del Casco Histórico.

III.- La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Huelva, en sesión celebrada el 19 de junio de 2006 adoptó acuerdo de aprobar inicialmente el Plan Especial para la Ordenación del entorno BIC de la Iglesia de la Concepción. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por la Arquitecto de la misma, D^a. Miriam Dabrio Soldán.

La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 182, de 25 de septiembre de 2006, y en prensa local (Diario Huelva Información de 15 de septiembre de 2006).

Durante el plazo de información pública se presentaron alegaciones al expediente por la Diócesis de Huelva y el Párroco de la Parroquia de la Purísima Concepción, en la que solicitan que se anulen las determinaciones del PERI en la parte correspondiente a la parcela catastral 1756021 y se admita como nuevas determinaciones de la misma las contenidas en el estudio realizado por la Congregación de Arquitectos de Nuestra Señora de Belén en su Huida a Egipto de la Diócesis de Huelva.

IV.- El 5 de octubre de 2006 se remitió copia del expediente de Plan Especial para la Ordenación del entorno BIC de la Iglesia de la Concepción, a la Delegación de Cultura de la Junta de Andalucía a efecto de emisión del informe previsto en el artículo 31 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico Andaluz y del artículo 41 del Decreto 19/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico en Andalucía. La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva de la referida Consejería en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2006 informó desfavorablemente el referido expediente, por entender que la ordenación propuesta genera un espacio que no garantiza el objetivo planteado de mejorar la visualización y contemplación de la traseca de la iglesia, y rompe la continuidad de la alineación, generando un espacio de carácter residual, operación que entienden no justificada por las características o valores del ábside de la Iglesia. Por otro lado, señalan que los volúmenes propuestos generan una complejidad que es contraria al objetivo de mejorar el tránsito entre el volumen medianero y la Iglesia. Dicho informe literalmente indicaba:

“Teniendo en cuenta el nivel de protección asignado al inmueble de la Casa Parroquial por el Plan Especial del Casco Histórico, el cual resolvía con un elemento permeable el contacto con la Iglesia sin romper la continuidad de la alineación, una opción sería mantener el mismo, cumpliendo así parcialmente las determinaciones del citado Plan, a partir de la fachada existente y manteniendo hasta un nivel aproximado la edificabilidad del inmueble demolido, pudiendo plantearse reajustes en las alineaciones interiores para el mantenimiento del ábside.

En el caso de optar por la eliminación del inmueble, renovando el telón de fondo de la Iglesia, se debería partir de una operación de descatalogación del inmueble, generándose una propuesta concreta mediante un Estudio de Detalle que garantice la mejora de la puesta en valor del monumento, evitando la generación de espacios residuales, a la vez que la adecuada transición desde el volumen medianero hasta la escala de la Iglesia.

Respecto a las Ordenanzas aplicables en relación a la eliminación de contaminación visual y mejora del paisaje urbano, aunque el Plan Especial se remite a las determinadas por el Plan Especial del Casco Histórico, será necesario incluir propuestas concretas en relación con situaciones actuales de especial gravedad, como son la existencia del quiosco, cabina, contenedores de basura, maceteros,...etc., ubicados en puntos muy sensibles que impiden la visualización en perspectiva de la Iglesia, impiden la percepción de los fondos de perspectiva y distorsionan gravemente el entorno inmediato del monumento, siendo en todo caso necesario su traslado o eliminación de dicho entorno. El Plan Especial deberá por tanto remitir necesariamente a un Proyecto de Urbanización, que establezca las pautas necesarias para la eliminación de la contaminación visual existente en el entorno del BIC.”

V.- Tras múltiples reuniones mantenidas con la Delegación de Cultura y los representantes de la Diócesis de Huelva, propietaria de los inmuebles afectados, a fin de materializar las observaciones incorporadas en el referido informe de Cultura, se elaboró un nuevo documento de Plan Especial para la Protección del Entorno BIC de la Iglesia de la Concepción de la ciudad de Huelva.

El presente documento se redactó también para dar respuesta a la nueva realidad física de la parcela catastral 1756021 que fue demolida conforme al Proyecto de derribo autorizado mediante licencia municipal de fecha 20 de febrero de 2002 motivada por el deterioro estructural del edificio. La fachada del inmueble fue sostenida mediante un sistema de andamiajes provisionales que se mantuvo hasta que con fecha de 15 de febrero de 2008 fue autorizada por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva la sustitución de dichos andamiajes, debido a los impedimentos, obstáculos y peligros que éste ocasionaba en el tránsito y flujo peatonal de la calle.

VI.- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 12 de abril de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente, en los términos en que fue formulado, el referido Nuevo Documento de Plan Especial para la protección del entorno BIC de la Iglesia de la Concepción. Dicho documento fue promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo y redactado por las Arquitectos de la misma, D^a Águeda Domínguez Díaz y d^a. Miriam Dabrio Soldán, en abril de 2010, cuyo objeto es, según se expone en la propia Memoria de Ordenación del documento, la definición de los nuevos criterios urbanísticos para las futuras edificaciones que ocupen las parcelas hoy carentes de contenido normativo, y a tal fin desarrolla y contempla las determinaciones recogidas en la Declaración del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Concepción y su Entorno, así como las determinaciones que el Plan General establece en cuanto a uso y relación directa con la Iglesia, reforzando la protección y catalogación de la misma. El Plan Especial, determina el contenido normativo de PROTECCIÓN Y

CONSERVACIÓN del ENTORNO BIC, así como la ELIMINACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN VISUAL del mismo. En este sentido se da cumplimiento al art. 19 de la 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía (en adelante LPHA). Por otra parte, el Plan Especial Descataloga el inmueble inexistente de la parcela catastral 17560/21, otorgándoles nuevos parámetros urbanísticos de ordenación para poner en valor la perspectiva de la Iglesia Parroquial y mejorar la escena urbana, y dota además de contenido normativo a las dos parcelas colindantes a la iglesia por la calle Concepción (las catastrales 17560/18 y 19), y las tres parcelas enfrentadas a la iglesia en la misma calle (las catastrales 16565/02, 03, 04). Se pretende así dar cumplimiento a lo establecido en el propio PERI del Casco que en su apartado 3.- se refiere a LA ESTRATEGIA DEL PLAN ESPECIAL.

VI.- La aprobación inicial fue sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 98, de 25 de mayo de 2010, y en prensa local (Diario El Mundo de 29 de abril de 2010), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Copia del expediente y del documento técnico se remitió a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía solicitando el correspondiente Informe Sectorial, constando la emisión de informe favorable condicionado por parte de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva reunida en sesión de fecha 21 de mayo de 2010.

VII.- Durante el periodo de información pública, se han presentado alegaciones al referido expediente por D. Francisco Javier Bautista Urbano, como representante de Banco Popular Español, S.A. y D. Diego Capado Quintana, Presbítero, Párroco de la Iglesia de la Purísima Concepción de Huelva, que fueron objeto de informe Jurídico Técnico suscrito por la Arquitecto Técnico de la G.M.U., D^a. Águeda Domínguez Díaz y D^a. Matilde Vázquez Lorenzo en julio de 2010, a cuyo contenido me remito, del que se desprende que se estima la segunda alegación, habiéndose reformado la volumetría ligeramente para dar respuesta a las necesidades de la Iglesia.

VIII.- Posteriormente, se solicitó el preceptivo informe a la Delegación Provincial de Huelva de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, que fue emitido el 22 de septiembre de 2010, en el que se pone de manifiesto una serie de deficiencias, entre las que se incluye la necesidad de solicitar nuevo informe de Cultura.

IX.- Nuevamente se solicitó informe de la Delegación de Cultura remitiendo el nuevo documento con los cambios incorporados tras el trámite de información pública. Dicha Delegación ha emitido informe favorable en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2010 por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Huelva.

Consideraciones Jurídicas y Técnicas

En fecha 1 de febrero de 2011 se elabora un informe de contestación al informe referenciado con anterioridad emitido por la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, remitiéndose el mismo a dicha delegación con la documentación necesaria a fin de subsanar las deficiencias detectadas por dicha delegación.

El 21 de febrero de 2011 se recibe nuevo informe de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda, del que se desprende que analizada la documentación remitida se comprueba que se subsanan suficientemente las deficiencias detectadas, por lo que no se observa inconveniente urbanístico para proceder a su aprobación definitiva en aplicación del artículo 32.1 regla 3ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA).

El órgano competente para resolver el presente expediente, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la LOUA, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del presente Documento, y tomando en consideración lo anteriormente expuesto en relación al informe emitido por la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico para la aprobación definitiva del Nuevo Documento de Plan Especial para la protección del entorno BIC de la Iglesia de la Concepción, debiendo desestimarse la alegación formulada por D. Francisco Javier Bautista Urbano, como representante de Banco Popular Español, S.A. y estimarse la formulada por D. Diego Capado Quintana, Presbítero, Párroco de la Iglesia de la Purísima Concepción de Huelva, en base a lo dispuesto en el informe Técnico-Jurídico indicado."

Visto el informe que, con motivo de las alegaciones presentadas emiten en fecha julio de 2010 los técnicos anteriormente referidos, en el que se recogía lo siguiente:

"Durante el periodo de información pública, se han recibido las alegaciones que se analizan a continuación. Las referidas alegaciones, antes de remitir copia del expediente a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), son objeto de análisis en el presente informe:

- D. Francisco Javier Bautista Urbano, como representante de Banco Popular Español, S.A.*

- *D. Diego Capado Quintana, Presbítero, Párroco de la Iglesia de la Purísima Concepción de Huelva.*

En relación con la primera alegación presentada por la entidad Banco Popular Español S.A., al respecto de la ubicación de un nuevo kiosco en el entorno del Bien de Interés Cultural de la Iglesia de la Purísima Concepción, se informa que precisamente con objeto de potenciar la visión y perspectiva de la iglesia de la concepción, se ha eliminado el kiosco existente en la fachada de la mencionada iglesia, sustituyendo el existente por otro similar a los ubicados en la misma calle, que se integran perfectamente en el entorno urbano puesto que su nueva ubicación en la fachada opuesta a la iglesia, ha mejorado sensiblemente la percepción del monumento. Se informa por lo tanto que el plan especial de protección del entorno BIC de la Iglesia ha buscado la eliminación de elementos distorsionantes en el ámbito de actuación, y que la nueva ubicación del kiosco delimitada por la fila de naranjos existentes en la fachada opuesta al mismo no provocan ningún efecto negativo sobre el inmueble protegido, por lo que no se estima la alegación presentada.

La segunda alegación presentada por el Párroco de la iglesia, hace referencia a la necesidad de modificar levemente la volumetría proyectada para la parcela correspondiente a la casa parroquial. La modificación planteada surge de la necesidad de albergar por parte de la parroquia, un salón de actos con capacidad para 100 personas en planta baja, este hecho provoca que con la ordenación actual propuesta por el plan especial, la ubicación de la caja de escaleras y ascensor necesarias para subir a las plantas superiores, haga inviable obtener un salón de estas características. Por este motivo se plantea modificar levemente la alineación del volumen de mayor altura para que este pueda albergar los elementos verticales de comunicación junto a las medianeras existentes. Estudiada la alegación presentada, se estima oportuna por lo que se ha reformado la volumetría ligeramente para dar respuesta a las necesidades de la Iglesia sin que ello provoque distorsiones al monumento.

Por otro lado se expone en la alegación que en la documentación del plan especial se hace referencia a la parcela catastral nº 17560/19, que incluye según los datos catastrales la construcción de la Capilla del Nazareno, con objeto de que en un futuro pueda alcanzar la clasificación de Dotación Religiosa igual que el resto de la Iglesia, y el mismo grado de protección. Entendemos que debe corregirse este aspecto y considerar como dotacional religioso y con el mismo grado de protección la capilla del nazareno y dejar con uso residencial el resto de la parcela catastral 17560/19.

Teniendo en cuenta lo anterior se han realizado incluido las modificaciones pertinentes en el documento.”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros presentes, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1.- Desestimar la alegación formulada por el Banco Popular Español, S.A. y estimar la presentada por D. Diego Capado Quintana, Párroco de la Iglesia de la Purísima Concepción, por las razones expresadas en el informe anteriormente transcrito.

2.- En consecuencia, aprobar definitivamente, con la inclusión de las determinaciones relativas a la alegación estimada, el nuevo Documento de Plan Especial para la protección del entorno BIC de la Iglesia de la Concepción.

3.-Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con el texto de las Ordenanzas del Plan Especial, en su caso, en el BOP, a los efectos legales pertinentes, previa inclusión del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento urbanístico”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

18. CESIÓN, VÍA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, DE PARCELA MUNICIPAL DOTACIONAL SANITARIA EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 1 DEL PERI “CABEZO DE LA JOYA” CON DESTINO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente que se tramita en orden a la cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la parcela dotacional sanitaria, ubicada en la Unidad de Ejecución nº 1 del P.E.R.I. "Cabezo de la Joya" del P.G.O.U., con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el informe que, con fecha 11 de marzo del actual, y con la conformidad del

Sr. Secretario de la G.M.U. emite el Técnico de Patrimonio, D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

"La parcela de referencia, de naturaleza demanial, (dotacional Sanitaria)) figura inventariada al num.1446 del Inventario General e inscrita en el Registro de la Propiedad de Huelva-3 al numero 85.717, en concepto de libre de cargas y gravámenes. Su destino es el de Centro de Salud, el cual se encuentra ya ejecutado y en servicio.

Dicha parcela es de forma irregular, y se encuentra situado en la confluencia de la Calle Fray Junípero Serra y Avda. Adoratrices. Tiene una superficie de 1.303,51 m2. y linda: Norte con Calle Fray Junípero Serra con longitud de 34,32 y 3,62 metros; Este, con Calle Magallanes , con línea quebrada de longitudes en sus tramos de 1,30- 9,70, 5,24 y 6,91 metros; Sur, Avda. Adoratrices con longitud de 31,47 metros; y Oeste, con viario peatonal con longitudes en los tramos de 20,07 - 8,04 - 5,59 y 18,08 metros.

Por la Consejería de Salud de la Junta de Salud se interesa materializar y formalizar la cesión de ésta parcela ,con destino a Centro de Salud; cesión que por lo demás ya se encontraba comprometida en Convenio suscrito entre EPSA y AYUNTAMIENTO DE HUELVA el 28 de Mayo de 1997.

Esta Cesión, a la vista del carácter demanial de la parcela debe articularse vía mutación demanial subjetiva; figura esta regulada en los arts.7 de la ley 7/1999 de 29 Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 11-2 del Decreto 24 Enero de 2006, que la desarrolla, según los cuales se produce dicha mutación demanial subjetiva cuando cambia la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. Dicha cesión, no precisa de más tramites que la firma del oportuno convenio Administrativo, en el que se materialice o instrumentalice la mutación subjetiva y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Cesionario, en virtud ésta cesión, asume, en lo sucesivo, las facultades y obligaciones propias de la titularidad de éste tipo de bienes, previstas en la Legislación Patrimonial que le resulte de aplicación; con expresa y especial obligación de destinarla al fin objeto de la cesión: la construcción y mantenimiento del Centro de Salud Adoratrices; y que habrá de mantenerse (destino) durante los 30 años siguientes a su construcción, so pena de resolución y reversión automática al Ayuntamiento (Art.27-3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Por cuanto antecede y en opinión del Técnico que suscribe, procede:

A.- Aprobar en los términos en que ha sido formulado, el convenio de cesión, vía mutación demanial subjetiva, por este Ayuntamiento y a favor de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la titularidad de la parcela Demanial (Dotacional Sanitaria) a que se refiere éste escrito , núm.1446 del

inventario municipal, con destino a la construcción de un Centro de Salud

B.-Proceder a su inscripción en el Registro de la propiedad.

C.-Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado.”

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar en los términos en que ha sido formulado, el Convenio de cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de la titularidad de la parcela demanial (dotacional sanitaria) nº 1446 del Inventario Municipal, ubicada en la Unidad de Ejecución nº 1 del P.E.R.I. "Cabezo de la Joya" del P.G.O.U., con destino a la construcción de un Centro de Salud.

2º. Proceder a la inscripción de dicha titularidad en el Registro de la Propiedad a favor de la Entidad beneficiaria.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado”.

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 28 de marzo de 2011, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. José Luis Barragán Baquero.

19. CESIÓN, VÍA MUTACIÓN DEMANIAL SUBJETIVA, A LA UNIVERSIDAD DE HUELVA DE TERRENOS DOTACIONALES EN LA APT 13 DEL PGOU PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FACULTAD DE MEDICINA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente que se tramita en orden a la cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Universidad de Huelva, de la parcela municipal dotacional

sanitaria denominada SA-3, al sitio del Torrejón, antiguo Plan Parcial nº 8 del P.G.O.U., hoy A.P.T. nº 13, con destino a la construcción de la Facultad de Medicina, como Campus Universitario.

Visto el informe que, con fecha 22 de marzo del actual y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite el Técnico de Patrimonio, D. José Antonio Mora, en los términos siguientes:

"La parcela de referencia, de naturaleza demanial, (dotacional Sanitaria)) figura inventariada al núm. 1461 del Inventario General, pendiente de su inscripción registral tras diversas operaciones de agrupación y segregación de parcelas. Su destino es el de Campus Universitario: facultad de medicina.

Dicha parcela es de forma irregular, y se encuentra situado junto al Hospital Juan Ramón Jiménez. Tiene una superficie de 38.477,20 m2. y linda: Norte con la Vía Pecuaria definida como Vereda de la Jara, Este, con viario Público de acceso a la Ronda Norte; Oeste, con Subparcela SA-1; Sur, con parcela de viario público.

Por la Universidad de Huelva se interesa materializar y formalizar la cesión comprometida de ésta parcela, con destino a albergar la futura escuela de enfermería y facultad de medicina de Huelva, integrándola dentro del Campus Universitario.

Esta Cesión, a la vista del carácter demanial de la parcela e inclusión de las Universidades dentro del Sector Público, dotadas al efecto de autonomía, personalidad jurídica propia y facultadas para asumir la titularidad de los bienes de dominio público afectos al cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley Orgánica 6/2001 de 21 de Diciembre, debe articularse vía mutación demanial subjetiva; figura esta regulada en los arts.7 de la ley 7/1999 de 29 Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 11-2 del Decreto 24 Enero de 2006, que la desarrolla, según los cuales se produce dicha mutación demanial subjetiva cuando cambia la Administración Pública titular del bien, sin modificar su destino público. Dicha cesión, no precisa de más tramites que la firma del oportuno convenio Administrativo, en el que se materialice o instrumentalice la mutación subjetiva y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad.

El Cesionario, en virtud ésta cesión, asume, en lo sucesivo, las facultades y obligaciones propias de la titularidad de éste tipo de bienes, previstas en la Legislación Patrimonial que le resulte de aplicación; con expresa y especial obligación de destinarla al fin objeto de la cesión: campus universitario: Facultad de Medicina; y que habrá de mantenerse (destino) durante los 30 años siguientes a su construcción, so pena de resolución y reversión automática al Ayuntamiento (Art.27-3 de la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía).

Por cuanto antecede y en opinión del Técnico que suscribe, procede:

A.- Aprobar en los términos en que ha sido formulado, el convenio de

cesión, vía mutación demanial subjetiva, por este Ayuntamiento y a favor de la Universidad de Huelva, de la titularidad de la parcela Demanial (Dotacional Sanitaria) a que se refiere éste escrito, núm. 1461 del inventario municipal, con destino a Campus Universitario.

B.- Proceder a su inscripción en el Registro de la propiedad.

C.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar, en los términos en que ha sido formulado, el Convenio de Cesión, vía mutación demanial subjetiva, a la Universidad de Huelva, de la titularidad de la parcela demanial (dotacional sanitaria) denominada SA-3 al sitio del Torrejón, antiguo Plan Parcial nº 8, hoy A.P.T. nº 13 del P.G.O.U., nº 1461 del Inventario Municipal con destino a la construcción de la Facultad de Medicina, como Campus Universitario.

2º. Proceder a la inscripción de dicha titularidad en el Registro de la Propiedad a favor de la Entidad beneficiaria.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio referido y la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado".

Consta en el expediente informe del Interventor de Fondos Municipales, D. Fernando Valera Díaz, de 28 de marzo de 2011, emitido con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa correspondiente.

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

20. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO PARA LA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORESTAL EN FINCA AL SITIO "LA ALQUERÍA".

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

"Se da cuenta del expediente tramitado a instancias de D. Federico Ruiz

Fernández, en representación de la Entidad SILVASUR AGROFORESTAL, S.A.U., empresa filial del Grupo Empresarial ENCE, S.A. para la aprobación del Proyecto de Actuación de interés público para la ampliación y reforma del Centro de Investigación Forestal existente en finca ubicada al sitio de "La Alquería", en suelo clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable, de carácter agrícola, ganadero y forestal, ocupando 445,08 m² de una finca situada en el margen derecho de la carretera Huelva-San Juan del Puerto, A-5000, frente al Polígono Tartessos (Polígono nº 7 parcela nº 4, referencia catastral nº 21900A007000040000TE).

Visto el informe que, con fecha 14 de marzo del actual emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo de la G.M.U., D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de 2010 adoptó el acuerdo de admitir a trámite y aprobar inicialmente el Proyecto de Actuación de interés público para la Ampliación y Reforma del Centro de Investigación Forestal en finca al sitio "La Alquería" de Huelva, en suelo clasificado por el PGOU como no urbanizable de carácter agrícola, ganadero y forestal.

Tras sometimiento del primer acuerdo citado, a trámite de información pública (Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 231 de 3 de diciembre de 2010) no se presenta alegación alguna al mismo, según consta en el informe del encargado del Registro de esta G.M.U. que se incorpora al expediente.

Se ha presentado el expediente en la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en fecha 21 de enero de 2010 a efecto de emisión del informe previsto en el artículo 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), sin que a la fecha de firma del presente informe haya sido recibida respuesta de la referida Delegación, habiendo transcurrido el plazo de treinta días que dicha administración dispone para la emisión del informe a tenor de lo previsto en el referido artículo.

En el documento se incluía entre otros el compromiso de asegurar la prestación de garantía por cuantía del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Según lo expuesto, se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales previstos en el artículo 43 de la LOUA, procediendo el dictado de resolución motivada por el Ayuntamiento Pleno, que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La presentación de la garantía para la restitución de los terrenos, según el artículo 52 de la LOUA, conforme a la valoración de la inversión incorporada en el documento, deberá hacerse efectiva antes del otorgamiento de la futura licencia de obra."

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P., y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que fue admitido a trámite, el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por la Entidad SILVASUR AGROFORESTAR, S.A.U. para la ampliación y reforma del Centro de Investigación Forestal existente en finca ubicada al sitio de "La Alquería", en suelo clasificado por el P.G.O.U. como no urbanizable, de carácter agrícola, ganadero y forestal, ocupando 445,08 m² de una finca situada en el margen derecho de la carretera Huelva-San Juan del Puerto, A-5000, frente al Polígono Tartessos (Polígono nº 7 parcela nº 4, referencia catastral nº 21900A007000040000TE).

2º. La entidad promotora deberá solicitar la oportuna licencia urbanística en el plazo de un año a partir de la presente aprobación, previa prestación de la garantía por cuantía del 10% de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de posibles incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las obras de restitución de los terrenos. Igualmente, con motivo de la concesión de la licencia de obras se devengará la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, por cuantía del 10% del importe total de inversión a realizar.

3º Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P. a los efectos oportunos”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstienen los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de dieciséis votos a favor y ocho abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

Se ausentan de la sesión D. Francisco José Balufo Ávila, D. Saúl Fernández Beviá y el Interventor de Fondos Municipales D. Fernando Valera Díaz.

21. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE PARA LA DEFINICIÓN DE PARCELA BAJO RASANTE CON USO DOTACIONAL APARCAMIENTOS EN LA PARCELA P-9 DEL PERI 10 “SAN ANTONIO”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con

la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Estudio de Detalle que, promovido por iniciativa municipal y redactado por el Arquitecto de la G.M.U., D. Francisco Javier Olmedo Rivas, tiene por objeto la definición y ordenación de una parcela bajo rasante de 431,46 m² con uso dotacional aparcamiento en la finca municipal denominada P-9 del P.E.R.I. "San Antonio", calificada como espacio libre y superficie de 1513,46 m², quedando aquella desafectada del dominio público y siendo susceptible de enajenación, como parcela sobrante, al titular de la manzana de uso residencial M-12, en su condición de propietario colindante.

Visto el informe que, con fecha 14 de marzo del actual y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2010 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle para la definición de parcela bajo rasante con uso dotacional aparcamiento en la Parcela P-9 del PERI 10 "San Antonio", promovido por iniciativa municipal y redactado por el Arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo Rivas, cuyo objeto es definir y ordenar una nueva parcela bajo la rasante de 431,46 m² con uso dotacional aparcamiento en la finca de titularidad municipal denominada P-9 del PERI n^o 10 "San Antonio", calificada como espacio libre y superficie de 1.513,46 m². Asimismo la parcela bajo rasante de nueva definición queda desafectada del dominio público siendo susceptible de enajenación, como parcela sobrante, por parte de este Ayuntamiento al titular de la manzana de uso residencial M-12, en su condición de colindante.

Se justifica la actuación propuesta en el presente Estudio de Detalle, en base a los condicionantes urbanos existentes en el área y que se reflejan a continuación:

Equipar el área con una dotación de aparcamientos bajo rasante de carácter privado, enajenable por parte del Excmo. Ayuntamiento de Huelva por la consideración de bien patrimonial, que le otorga el presente estudio de detalle y que sirva para paliar el déficit de plazas de aparcamiento que actualmente se presenta en este área de la ciudad con una alta densidad edificatoria.

Por lo demás el presente Estudio de Detalle, no altera los usos sobre rasante previstos por el PGOU de Huelva, ni sus edificabilidades ni determinaciones urbanísticas, limitándose a definir el uso de aparcamiento privado bajo rasante y la parcela de espacios libre sobre rasante, que mantienen su consideración de dominio público.

A este respecto, es necesario indicar también que bajo el amparo normativo de la Modificación Puntual n^o 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, el artículo 126 de las Ordenanzas del mismo contempla la posibilidad de

redactar un Estudio de Detalle que defina parcelas bajo rasante de los espacios públicos para destinarlas a un uso dotacional aparcamiento, y establezca el régimen jurídico de las mismas.

Se aplica a este supuesto la previsión del apartado 1 del art. 36 de la LOUA que contempla la posibilidad de introducir innovaciones en el instrumento de planeamiento a través de Estudio de Detalle, en aquellos supuestos en que el propio instrumento de planeamiento lo permita.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 29, de 11 de febrero de 2011, y en prensa local -Diario Huelva Información - de 20 de enero de 2011. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para la definición de parcela bajo rasante con uso dotacional aparcamiento en la Parcela P-9 del PERI 10 "San Antonio".

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo y de los dos vocales del P.P. y la abstención de la vocal del P.S.O.E. y del vocal de IU/CA, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Aprobar definitivamente, en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle promovido por iniciativa municipal y redactado por el Arquitecto de la G.M.U., D. Francisco Javier Olmedo Rivas, que tiene por objeto la definición y ordenación de una parcela bajo rasante de 431,46 m² con uso dotacional aparcamiento en la finca municipal denominada P-9 del P.E.R.I. "San Antonio", calificada como espacio libre y superficie de 1513,46 m², quedando aquella desafectada del dominio público y siendo susceptible de enajenación, como parcela sobrante, al titular de la manzana de uso residencial M-12, en su condición de propietario colindante.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva, junto con las Ordenanzas Urbanísticas del Estudio de Detalle, en su caso, en el B.O.P., previa inscripción del mismo en el Registro Muinicipal de Instrumentos de Planeamiento

Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

3º. Facultar al Sr. Vicepresidente Ejecutivo de la G.M.U. para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución de lo acordado y la firma de los documentos que fueran precisos a tal fin”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los trece Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los siete Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de trece votos a favor y nueve abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo anteriormente transcrita.

22. APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTUDIO DE DETALLE DE REFORMA Y AMPLIACIÓN A TIPO C-2 DEL CEIP “PROFESORA PILAR MARTINEZ CRUZ”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado en orden a la aprobación del Estudio de Detalle que, promovido por la Consejería de Educación, Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos y redactado por el Arquitecto D. Claudio Rodríguez Centeno, tiene por objeto ordenar las parcelas afectadas por la ampliación y reforma del edificio docente "Profesora Pilar Martínez Cruz" como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2009 relativo a la puesta a disposición del referido Ente Público de una parcela municipal para la referida ampliación, así como establecer las alineaciones definitivas de viario circundante a la parcela resultante y la ordenación de volúmenes.

Visto el informe que, con fecha 14 de marzo del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2010 adoptó acuerdo en el sentido aprobar inicialmente Estudio de Detalle de Reforma y Ampliación para su adaptación a Tipo C2 del CEIP "Profesora Pilar Martínez Cruz" de Huelva, redactado por el Arquitecto Claudio Rodríguez Centeno, y promovido por el Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Junta de Andalucía, cuyo objeto es

mostrar la agregación de parcelas resultantes de la intervención de la ampliación del Edificio docente "Profesora Pilar Martínez Crus", como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de abril de 2009 relativo a la puesta a disposición del referido Ente Público de una parcela municipal para la ampliación del indicado Colegio Público, establecer las alineaciones definitivas del viario circundante a esa parcela resultante, y establecer la ordenación de volúmenes.

La ampliación de la edificabilidad existente se realiza al amparo de lo previsto en el artículo 116 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU, que encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 36.1 de la LOUA, que se refiere a innovaciones que el instrumento de planeamiento permite expresamente efectuar mediante Estudios de Detalle.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 20 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 29, de 11 de febrero de 2011, y en prensa local -Diario Huelva Información - de 26 de enero de 2011. Habiéndose practicado igualmente las oportunas notificaciones.

Transcurrido el plazo de información pública no se ha producido alegación alguna, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de Estudio de Detalle, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de Reforma y Ampliación para su adaptación a Tipo C2 del CEIP "Profesora Pilar Martínez Cruz".

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, el Estudio de Detalle promovido por la Consejería de Educación, Ente Público de Infraestructuras y Servicios Educativos, que tiene por objeto ordenar las parcelas afectadas por la ampliación y reforma del edificio docente "Profesora Pilar Martínez Cruz" como consecuencia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de abril de 2009 relativo a la puesta a disposición del referido Ente Público de una parcela municipal para la referida ampliación, así como establecer las alineaciones definitivas de

viario circundante a la parcela resultante y la ordenación de volúmenes.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P., junto con las Ordenanzas del Estudio de Detalle, en su caso, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintidós, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. Francisco José Balufo Ávila y D^a Elena Tobar Clavero y se ausenta D. José Manuel Remesal Rodríguez.

23. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 2 DEL PLAN PARCIAL NÚM. 1 MARISMAS DEL ODIEL.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado con el fin de proceder a la aprobación de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 del P.G.O.U. "Marismas del Odiel", promovida por la G.M.U. y redactada por la Arquitecto D^a Miriam Dabrio, la cual tiene por objeto incluir dentro de la ordenación pormenorizada de las parcelas destinadas a usos dotacionales del Plan, una de uso dotacional Sanitario (SA) de 3806,24 m² de suelo y 6.400 m²t de edificabilidad máxima, que vendrá a ubicarse en la zona Central o Área de C/ Serenata, actualmente en fase de urbanización, en colindancia con el Barrio Hotel Suárez, para lo cual la parcela S.4.2 reduce su superficie de 10.001,31 m² a 6.195,07 m²; y, como consecuencia de lo anterior, la actual parcela L.2.2 pasa a tener un uso educativo, con superficie de 3.806,24 m² y condiciones edificatorias según necesidades de la Consejería de Educación al momento de edificarse, con posibilidad de agrupación con la también educativa L.2.1.

Visto el informe que, con fecha 11 de marzo del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U. emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES

1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y

Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004. Dicho PGOU delimitó sector de suelo urbanizable programado PP nº 1 "Marismas del Odiel".

2.- El Plan Parcial del sector nº 1 "Marismas del Odiel", incluido en el Área de Reparto del 1er cuatrienio del suelo urbanizable Programado, fue aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 30 de marzo de 2000, y publicado en el B.O.P. de fecha 3 de junio de 2000.

3- La aprobación definitiva de la primera Modificación Puntual del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", fue adoptada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, la cual tenía por objeto corregir errores detectados en relación a la consideración dotacional pública dada a terrenos de uso comercial, diferencias entre las superficies destinadas a espacios libres entre la Memoria del Plan Parcial y la Planimetría, innovación de la tipología de viviendas en las zonas de calle Serenata y calle Santa Lucía, e inclusión de una gasolinera en Cardeñas. La indicada Modificación se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 102 de fecha 31 de mayo de 2006.

4- La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 15 de julio de 2002 adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Compensación del referido Plan Parcial, presentado por la Junta de Compensación del citado ámbito de actuación, siendo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva nº 198 de 28 de agosto de 2002. Con posterioridad dicho documento ha sido objeto de dos modificaciones, la primera se aprobó mediante acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 1 de marzo de 2005, y consistió en la inclusión de derechos indemnizatorios relativos a bienes y obras afectados en la zona de calle Serenata; y la segunda se aprobó mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 25 de febrero de 2008, y consistió en incorporar la nueva ordenación establecida en el documento de modificación puntual nº 1 del referido Plan Parcial.

5- Por su parte, la urbanización del citado sector, dividida en fases, ha sido iniciada con los siguientes expedientes:

- Proyecto de Urbanización de las calles intermedias de la primera fase de la urbanización de la barriada de Cardeñas, Huelva. Ejecutado.

- Proyecto de Urbanización del Área de Serenata del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", se encuentra aprobado definitivamente, y publicado el 9 de mayo de 2005 en BOP nº 86. Obras en curso de ejecución.

6- En fecha 26 de mayo de 2010 el Ayuntamiento de Huelva en Sesión Plenaria, adoptó el acuerdo: "Propuesta del Grupo Municipal IULV-CA sobre la

construcción de un nuevo Centro de Salud en la Barriada de Marismas del Odiel", el cual promueve que desde el Ayuntamiento se inste a la Junta de Andalucía a la construcción de un nuevo Centro de Salud en la zona afectada por el Plan Concertado de Marismas del Odiel, "que atienda a todos los vecinos y vecinas de Marismas del Odiel, barriada de Cardeñas, barriada del Carmen, barriada de Las Colonias y barriada de La Navidad". También promueve se inste a la Delegación Provincial de Salud a que se redacte un nuevo mapa sanitario para la ciudad, una vez construido el citado Centro, así como el inicio de un expediente de cesión de parcela por parte del Ayuntamiento hacia la Delegación de Salud.

En fecha 24 de septiembre de 2010, tiene registro de entrada en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, documento suscrito por los representantes de las Asociaciones Vecinales del Distrito III, en el que se solicita un cambio de ubicación de los terrenos previstos tras conversaciones para Centro de Salud (parcela dotacional social, L.2.2 en el ámbito del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel" hacia la denominada S.4.2 del mismo Plan Parcial) y la puesta a disposición de los terrenos.

La parcela solicitada por las Asociaciones Vecinales es la S.4.4 (o "INSTITUTO" referencia en Patrimonio Municipal de Suelo nº1225). Se encuentra calificada con el uso dotacional docente según la Modificación Puntual nº 1 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel". Por ello, debe producirse un cambio en la calificación de la citada parcela, que pasará de ser dotacional docente a dotacional sanitario en virtud de la correspondiente Modificación Puntual.

7- En concordancia con lo dispuesto anteriormente, se redactó por la Arquitecto de la G.M.U D^a. Miriam Dabrio Soldán Proyecto de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº1 "Marismas del Odiel" del PGOU de Huelva, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo.

INFORME JURÍDICO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 11 de octubre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", cuyo objeto era incluir dentro de la ordenación pormenorizada de las parcelas destinadas a usos dotacionales del Plan, una de uso dotacional Sanitario (SA) de 3806,24 m² de suelo y 6.400 m²t de edificabilidad máxima, que vendrá a ubicarse en la zona Central o Área de C/ Serenata, actualmente en fase de urbanización, en colindancia con el Barrio Hotel Suárez, para lo cual la parcela S.4.2 reduce su superficie de 10.001,31 m² a 6.195,07 m²; y, como consecuencia de lo anterior, la actual parcela L.2.2 pasa a tener un uso educativo, con superficie de 3.806,24 m² y condiciones edificatorias según necesidades de la Consejería de Educación al momento de edificarse, con posibilidad de agrupación con la también educativa

L.2.1.

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 229, de 1 de diciembre de 2010, y en prensa local (Diario Huelva Información de 12 de noviembre de 2010), habiéndose notificado personalmente a los interesados.

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia de fecha 13 de enero de 2011.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 25 de febrero de 2011, en sentido favorable, en el que se indica que “En el Plano nº 2P.Modificado, no se ha incluido el cuadro de las nuevas parcelas dotaciones. Este error material deberá subsanarse con anterioridad a la aprobación definitiva del documento”. Sigue diciendo el informe que “Al no tener las dotaciones objeto de la modificación la consideración de sistema general sino sectorial, las determinaciones que le son de afección pueden considerarse incluidas dentro de la ordenación pormenorizada del planeamiento a que se refiere el artículo 10.2.A, a) de la LOUA, para las cuales, en el supuesto de modificación, la competencia para la aprobación definitiva es municipal. Al expediente le es de aplicación el artículo 36.2 del Texto legal citado. No se producen incrementos de aprovechamiento lucrativo, ni desafección de suelos con destino a dotaciones, ni supresión de determinaciones relacionadas con las viviendas de protección pública. En consecuencia, no se arbitran medidas compensatorias de las referidas en el mencionado artículo”. Y concluye diciendo que “habiéndose observado el procedimiento habilitado por la legislación vigente para la tramitación de los instrumentos de planeamiento, se informa la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", a los solos efectos urbanísticos. Con anterioridad a la aprobación definitiva del expediente, se corregirá el error material mencionado en el apartado anterior”.

En relación al error detectado por la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Viviendas en su informe, es necesario aclarar que dicho error se ha debido producir en la copia enviada a la referida Delegación, ya que el documento aprobado inicialmente y que se somete ahora a aprobación definitiva sí incluye el cuadro de las nuevas parcelas dotacionales. En consecuencia, no se considera necesario subsanar ningún error, circunstancia que constatará dicha Delegación cuando se remita el documento tras la aprobación definitiva.

Por otra parte, es necesario hacer constar la necesidad de elaborar conforme a lo dispuesto en el artículo 36.2.b) de la LOUA, documento refundido sustantivo correspondiente al instrumento del planeamiento en vigor.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel".

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismo términos en que lo fue inicialmente, la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial del Sector nº 1 del P.G.O.U. "Marismas del Odiel", la cual tiene por objeto incluir dentro de la ordenación pormenorizada de las parcelas destinadas a usos dotacionales del Plan, una de uso dotacional Sanitario (SA) de 3806,24 m² de suelo y 6.400 m²t de edificabilidad máxima, que vendrá a ubicarse en la zona Central o Área de C/ Serenata, actualmente en fase de urbanización, en colindancia con el Barrio Hotel Suárez, para lo cual la parcela S.4.2 reduce su superficie de 10.001,31 m² a 6.195,07 m²; y, como consecuencia de lo anterior, la actual parcela L.2.2 pasa a tener un uso educativo, con superficie de 3.806,24 m² y condiciones edificatorias según necesidades de la Consejería de Educación al momento de edificarse, con posibilidad de agrupación con la también educativa L.2.1.

2º Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 2 del Plan Parcial nº 1 "Marismas del Odiel", junto con las Ordenanzas urbanísticas, en su caso, en el B.O.P. a los efectos legales correspondientes, previa inscripción de la misma en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico".

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se reincorporan a la sesión D. José Manuel Remesal Rodríguez y D. Saúl Fernández Beviá.

24. APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 11 DEL PGOU, RELATIVA AL CUADRO DE COEFICIENTES DE LA MEMORIA DE GESTIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación de la Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U., promovida por la G.M.U. y redactada por el Arquitecto D. Javier Olmedo Rivas, la cual tiene por objeto modificar la Memoria de Gestión, apartado 3.2.2. "Cuadro de Coeficientes", con el fin de actualizar las relaciones entre los coeficientes de ponderación de los distintos usos, ya que presentan importantes desajustes económicos que no permiten una correcta equidistribución de los sectores, al no haber sido adaptados en función de los rendimientos económicos del actual mercado inmobiliario; modificar el modelo de coeficientes existentes en el P.G.O.U. de 1999, de forma que se elimina la actual diferenciación entre coeficientes de ponderación por suelo urbano y urbanizable, estableciendo unos coeficientes universales para uso global y pormenorizado, que se complementan con coeficientes de tipología, y localización; y dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública, incluyendo coeficientes de ponderación para las distintas modalidades de promoción pública, de forma que se garantiza la rentabilidad de este uso en las distintas áreas de reparto definidas por el P.G.O.U.

Visto el informe que, con fecha 21 de marzo del actual y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emiten conjuntamente el Arquitecto D. Javier Olmero y la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"1.- El documento de Revisión del PGOU de Huelva fue aprobado definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1999 (B.O.J.A de 20 de noviembre y B.O.P. de 20 de diciembre de 1.999), a reserva de subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Respecto de las Modificaciones que preceden a la que ahora se plantea, numeradas del 1 al 10, se encuentran aprobadas definitivamente.

3.- El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley

7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010. Posteriormente, se solicitó la correspondiente valoración de la Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, así como los informes sectoriales procedentes. Queda pendiente la aprobación municipal del referido documento de Adaptación. El referido documento establece unos nuevos coeficientes de ponderación para el uso pormenorizado residencial que se adapte a las nuevas modalidades de viviendas de promoción pública, y a su régimen económico actual a fin de evitar desajuste entre usos.

4.- La Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, en su sesión de 21 de junio de 2010, adoptó en relación al referido expediente acuerdo a la vista del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, del que se desprende que el referido documento no puede incluir nuevos coeficientes, e indican que los coeficientes que deben adoptarse son los establecidos en la Revisión Parcial del PGOU de San Antonio Montija. Tras diversas reuniones mantenidas con la Dirección General de Urbanismo, y al objeto de mantener los coeficientes incluidos en el documento de Adaptación Parcial, se ha constatado la necesidad de tramitar una modificación Puntual del PGOU que viabilice los nuevos coeficientes.

5.- Con tal objeto fue redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva, que promueve la Gerencia Municipal de Urbanismo.

INFORME JURÍDICO

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010 adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la Modificación Puntual nº 11 del PGOU, relativa al cuadro de coeficientes de la Memoria de Gestión, cuyos objetivos son:

- Actualizar los usos pormenorizados del uso global residencial a las distintas modalidades de viviendas de Protección Pública establecidas en la legislación estatal y autonómica.
- Actualizar al día de la fecha las relaciones entre los coeficientes de ponderación de los distintos usos, por cuanto los actualmente en vigor, procedentes de antes de 1.999, presentan importantes desajustes económicos entre usos que no permiten una correcta equidistribución de los sectores, al

no haber sido adaptados en función de los rendimientos económicos del actual mercado inmobiliario.

- *Modificar el modelo de coeficientes existentes en el PGOU de 1.999, de forma que se elimine la actual diferenciación entre Coeficientes de Ponderación para suelo urbano y urbanizable, estableciendo unos coeficientes universales de uso para uso global y pormenorizado, que se complementan con coeficientes de tipología y localización*
- *Dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública, por lo que se procede a la inclusión de coeficientes de ponderación para las distintas modalidades de promoción pública, de forma que se garantice la rentabilidad de este uso en las distintas áreas de reparto definidas por el PGOU.*

La aprobación inicial ha sido sometida al preceptivo trámite de información pública, mediante inserción de anuncio en el BOP nº 240, de 20 de diciembre de 2010, y en prensa local (Diario Huelva Información de 15 de diciembre 2010).

Habiendo transcurrido el plazo de información pública no se ha presentado alegación al mismo, según consta en informe emitido por el Encargado del Registro de esta Gerencia de fecha 21 de enero de 2011.

Posteriormente, se remitió copia del expediente a la Delegación de Vivienda y Ordenación del Territorio a efecto de emisión de informe previo a la aprobación definitiva, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), habiendo Informado la referida Delegación mediante escrito registrado en la G.M.U. el pasado 22 de febrero de 2011, en el que se indica que deberá darse cumplimiento a las siguientes observaciones:

- a) *“A efectos de acreditar la competencia municipal en el acto de aprobación definitiva del expediente, deberá justificarse que de la aplicación de los nuevos coeficientes no se deriva la alteración del aprovechamiento medio de las áreas de reparto delimitadas por el planeamiento general a que se refiere el artículo 10.f) de la LOUA.*
- b) *A efectos de dar cumplimiento al artículo 61 de la LOUA, deberá realizarse una adecuada justificación de los coeficientes definidos en la presente Modificación, específicamente los relativos a los Usos Globales y a los Usos Pormenorizados Terciario y Dotacional Privado.*
- c) *Como se indica en el cuerpo del informe, la Modificación altera los usos pormenorizados residenciales correspondientes a las nomenclaturas R1, R4, en relación a los considerados por la RPGOU. Debido a ello, se producirá una falta de correspondencia entre los usos a los que se refiere la nueva Memoria de Gestión y los representados en la Cartografía y demás*

documentos del planeamiento general original. En consecuencia, la Modificación deberá ajustar las nomenclaturas de los usos pormenorizados residenciales a las establecidas por la RPGOU original o, en su defecto, modificar la cartografía y el resto de documentos que componen el planeamiento general”

En respuesta a los condicionantes impuestos por la referida Delegación en su informe es necesario indicar lo siguiente:

- a) *En relación a la primera cuestión planteada, cabe indicarse que la presente Modificación Puntual nº 11 del PGOU, no modifica el aprovechamiento medio del sector, que se mantiene en su cálculo de forma idéntica a lo reflejado en el actual PGOU. Lo único que se pretende con la modificación es dotar al PGOU de coeficientes universales de uso para uso global y pormenorizado, que se complementan con coeficientes de tipología y localización, que faciliten y simplifiquen los ya existen a día de hoy para cada clasificación de suelo, actualizando asimismo las ponderaciones entre los diversos usos, que en el actual PGOU se encontraban desfasadas, e intentando fomentar la promoción de viviendas de protección pública.*

Es por lo anterior que no se modifica el aprovechamiento medio de los sectores. No obstante de la aplicación de estos coeficientes, puede derivarse aumento de edificabilidad en algún sector, lo cual deberá contemplarse en la correspondiente innovación del instrumento de planeamiento, que lo desarrolle.

- b) *En relación a la justificación de los coeficientes definidos en la presente Modificación, específicamente los relativos a los Usos Globales y a los Usos Pormenorizados Terciario y Dotacional Privado, cabe indicarse que la definición de coeficientes de uso global, se incluye en la mayoría de planes urbanísticos, que han sido objeto de consulta, para la determinación de los coeficientes de ponderación que se definen. Su misión es poder comparar distintos sectores que constituyan áreas de reparto independientes con distintos usos globales, en el caso de trasvase de aprovechamientos o valoraciones.*

Respecto a los coeficientes de ponderación definidos para el uso terciario, es cierto que se ha adoptado el criterio de establecer un valor casi idéntico que al uso residencial plurifamiliar de renta libre, ya que de acuerdo con los datos obrantes en esta GMU, a través de distintas consultas y enajenaciones, los valores de venta son similares. Por otro lado, se ha establecido un único coeficiente de ponderación para las tipologías entremedianeras y alineada a vial, adoptándose un valor igual a 1, en ambos casos. La decisión de adoptar un valor idéntico, tiene su justificación, en que suelen ser unas tipologías que aparecen más en áreas consolidadas de la ciudad, a diferencia del exento que, por necesidades de suelo, es más propia del

suelo proveniente de nuevos desarrollos, teniendo una configuración similar y precios de repercusión idénticos, precisamente por la situación de centralidad de la que suelen gozar.

En el caso del uso dotacional privado, la casuística que presenta en toda la ciudad, hace que se adopte un valor único e universal, ya que engloba numerosos usos, que de por sí pueden llegar a ser muy diferenciados, y que hace imposible la definición de un coeficiente para cada uno de ellos, más aún cuando entre esos usos pormenorizados, existen usos con un importante carácter lucrativo y otros donde ese carácter prácticamente no existe, debiéndose tener en cuenta, que tanto unos como los otros, no se implantan en la ciudad por un criterio de ubicación, por lo que no se adopta coeficiente por situación ni tipología. Por simplificación en la gestión diaria del plan se optó por la definición de un único coeficiente que reflejase estas situaciones señaladas.

- c) *En cuanto a la última cuestión planteada, cabe indicarse que la nomenclatura de los coeficientes de uso pormenorizado residencial definidos, no se corresponde con la nomenclatura de los usos pormenorizados definidos en el actual PGOU. Ante esta cuestión, cabe señalarse que precisamente los coeficientes de ponderación definidos se han diferenciado de los usos mediante la nomenclatura CR1, CR2, CR3 y CR4. Estos coeficientes se aplican del siguiente modo:*

COEFICIENTE DE PONDERACIÓN DEFINIDO EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 11 DEL PGOU	USOS PORMENORIZADOS DEFINIDOS EN EL ACTUAL PGOU
<i>CR-1 (VPO-RE)</i>	<i>Aplicable a los usos R3 y R4 cuando se destinen a viviendas de promoción pública en Régimen Especial</i>
<i>CR-2 (VPO-RG)</i>	<i>Aplicable a los usos R3 y R4 cuando se destinen a viviendas de promoción pública en Régimen General</i>
<i>CR-3 (VPO-IMA)</i>	<i>Aplicable a los usos R3 y R4 cuando se destinen a viviendas de iniciativa municipal y autonómica</i>
<i>CR-4 (VRL)</i>	<i>Aplicable a los usos R1 y R2</i>

Asimismo estos coeficientes deberán completarse con los

correspondientes coeficientes de situación y tipología definidos en la Modificación Puntual nº 11 del PGOU, objeto del presente informe.

Es por lo anterior, que se considera innecesaria la modificación de las cartografías y resto de documentos de componen el PGOU, por cuanto los usos ya definidos en el actual PGOU y los nuevos coeficientes de ponderación definidos, pueden coexistir perfectamente, con los criterios señalados en la tabla anterior.

Hechas las anteriores aclaraciones, el órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU, relativa al cuadro de coeficientes de la Memoria de Gestión, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU, relativa al cuadro de coeficientes de la Memoria de Gestión".

*El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, **ACUERDA** elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:*

1º. Aprobar definitivamente, y en los mismos términos en que lo fue inicialmente, la Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U., promovida por la G.M.U., la cual tiene por objeto modificar la Memoria de Gestión, apartado 3.2.2. "Cuadro de Coeficientes", con el fin de actualizar las relaciones entre los coeficientes de ponderación de los distintos usos, ya que presentan importantes desajustes económicos que no permiten una correcta equidistribución de los sectores, al no haber sido adaptados en función de los rendimientos económicos del actual mercado inmobiliario; modificar el modelo de coeficientes existentes en el P.G.O.U. de 1999, de forma que se elimina la actual diferenciación entre coeficientes de ponderación por suelo urbano y urbanizable, estableciendo unos coeficientes universales para uso global y pormenorizado, que se complementan con coeficientes de tipología, y localización; y dar respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública, incluyendo coeficientes de ponderación para las distintas modalidades de promoción pública, de forma que se garantiza la rentabilidad de este uso en las distintas áreas de reparto definidas por el P.G.O.U.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 11 del P.G.O.U. en el B.O.P., junto con las Ordenanzas modificadas, en su caso, previa inscripción de la misma en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico".

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos a favor y once abstenciones de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Pedro Jiménez San José.

25. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE HUELVA A LA LEY 7/2002, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

Se da cuenta del expediente tramitado para la aprobación del Documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, elaborado por la Entidad ARGOLA S.L.P. en virtud de encargo efectuado por la G.M.U., conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

Visto el informe que, con fecha 22 de marzo de 2011, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emiten conjuntamente el Arquitecto D. Javier Olmedo y la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

“ANTECEDENTES

1.- La Revisión del PGOU de Huelva fue aprobada definitivamente mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes de 13 de octubre de 1.999 (BOJA de 20 de Noviembre y BOP de 20 de Diciembre de 1.999), a reserva de la subsanación de ciertas determinaciones, cuya aprobación tuvo lugar por Resolución de 14 de abril de 2004 publicada en BOJA nº 84 de 30 de abril de 2004.

2.- Posteriormente, se han aprobado diez Modificaciones Puntuales del referido Plan General, según consta en el certificado incorporado al expediente,

así como los planes que desarrollan los distintos sectores previstos en el Plan General, los cuales también constan en el referido certificado.

3.- El Ayuntamiento de Huelva en sesión plenaria celebrada el 2 de septiembre de 2.008, acordó entre otros asuntos solicitar de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, al amparo de la Orden de 8 de julio de 2008, por la que se regula la concesión de ayudas a los Ayuntamientos para la financiación de actuaciones en materia de urbanismo, las subvenciones previstas en esta norma destinadas entre otras a la redacción de documento de de Adaptación Parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a las determinaciones de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas, facultándose asimismo al Sr. Teniente Alcalde responsable de Urbanismo y Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, para la resolución de cuantas incidencias pudieran producirse en ejecución del acuerdo plenario adoptado y la suscripción y firma de los documentos y firma de los documentos que fueren precisos en orden a la solicitud de las subvenciones referidas.

Con esta finalidad, se acordó mediante Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la GMU, de fecha 15 de enero de 2.009, la aprobación del Pliego de Condiciones administrativas para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de prestación del servicio de redacción del documento de adaptación parcial del PGOU a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Como resultado de este procedimiento abierto de contratación, por Resolución del Vicepresidente Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva de fecha 25 de junio de 2.009, se resolvió adjudicar definitivamente el contrato de prestación del servicio de redacción del documento de adaptación parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, a la entidad ARGOLA, S.L.P, formalizándose el correspondiente contrato el 30 de junio de 2.009.

Con fecha 3 de febrero de 2.010, se presentó en esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, el documento de Adaptación del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para su tramitación administrativa.

INFORME JURÍDICO

El documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, fue aprobado inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 24 de

febrero de 2010, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan los procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas. Dicho documento se sometió al preceptivo trámite de información pública por plazo de un mes, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79 de fecha 28 de abril de 2010 y en prensa local (Diario El Mundo de 15 de abril de 2010). Posteriormente, se solicitó la correspondiente valoración de la Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, así como los informes sectoriales procedentes. El referido documento establece unos nuevos coeficientes de ponderación para el uso pormenorizado residencial que se adapte a las nuevas modalidades de viviendas de promoción pública, y a su régimen económico actual a fin de evitar desajuste entre usos.

La Comisión Interdepartamental de valoración territorial y urbanística, tras el cumplimiento por parte del Ayuntamiento de varias subsanaciones puestas de manifiesto por dicha comisión, adoptó en su sesión de 21 de junio de 2010, en relación al referido expediente al que se incorporó el Anexo de correcciones del documento de Adaptación parcial del PGOU de Huelva en cumplimiento del informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 9 de junio de 2010, acuerdo a la vista del informe emitido por la Dirección General de Urbanismo, del que se desprende que el contenido del documento se ajusta, con carácter general, a la normativa urbanística vigente, si bien incorporan en su informe las siguientes observaciones:

1. Se deberán corregir los cálculos del mantenimiento del aprovechamiento urbanístico de los suelos que incorporan de forma voluntaria reserva de suelo para vivienda protegida, y establecer los nuevos parámetros de densidad y edificabilidad tomando el coeficiente de homogenización que se establece en la Revisión Parcial del PGOU, con segunda aprobación provisional en Pleno de 29 de abril de 2009.

2. Deberá establecerse una programación para los distintos ámbitos de suelo que incorporan de forma voluntaria reserva de suelo para vivienda protegida.

3. Deberá hacerse extensiva la obligación de cumplir las determinaciones del artículo 17 de la LOUA a los sectores de suelo urbano no consolidado, según el artículo 5 del Decreto 11/2008.

4. Deberán trasladarse desde la memoria al Anexo a las Normas Urbanísticas tanto el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).cl) de la LOUA, los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, como los sistemas generales existentes de incidencia o interés regional o singular.

La Comisión considera, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia Andaluza del Agua, que el documento de adaptación parcial debe incorporar, además, las siguientes observaciones realizadas en sus informes emitidos:

5. La Memoria debe indicar la existencia en el término municipal de dos Lugares de Importancia Comunitaria y corregir la fecha indicada respecto de la clasificación de las vías pecuarias.

6. Debe delimitarse correctamente en la planimetría el dominio público hidráulico, de acuerdo con el estudio realizado por la Agencia Andaluza del Agua que ha sido remitido al Ayuntamiento.

7. La Memoria debe indicar la existencia de riesgo de inundaciones de nivel B en varias zonas, de acuerdo con el Anexo del Decreto 189/2002 que aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, y remitir al planeamiento de desarrollo para corregir dichos riesgos.

8. Los suelos ubicados en zonas inundables que se describen en el informe emitido al Ayuntamiento y que el planeamiento vigente clasifica como suelo no urbanizable deben incluirse en la categoría de especial protección por legislación específica."

A continuación se procede a responder y cumplimentar los puntos contenidos en el referido informe de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística:

1. Se deberán corregir los cálculos del mantenimiento del aprovechamiento urbanístico de los suelos que incorporan de forma voluntaria reserva de suelo para vivienda protegida, y establecer los nuevos parámetros de densidad y edificabilidad tomando el coeficiente de homogenización que se establece en la Revisión Parcial del PGOU, con segunda aprobación provisional en Pleno de 29 de abril de 2009.

Al objeto de dar cumplimiento a esta primera observación, es importante indicar que tras diversas reuniones mantenidas con la Dirección General de Urbanismo, y al objeto de mantener los coeficientes incluidos en el documento de Adaptación Parcial, se constató la necesidad de tramitar una modificación Puntual del PGOU que viabilizara los nuevos coeficientes. Con tal fin fue redactado por el Arquitecto de la G.M.U D. Javier Olmedo Rivas Proyecto de la Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Huelva en sesión celebrada el 28 de octubre de 2010. Tras la tramitación legalmente establecida, el referido expediente de Modificación Puntual nº 11 se somete a la consideración del Consejo proponiendo su

aprobación definitiva, cuyo acuerdo deberá ser adoptado por el Ayuntamiento Pleno.

- 2. Deberá establecerse una programación para los distintos ámbitos de suelo que incorporan de forma voluntaria reserva de suelo para vivienda protegida.*

Se incluye esta programación en las Normas Urbanísticas, añadiendo un nuevo artículo (Art. 40). En Memoria ya se incluye en el documento en el apartado 9.2 (Pág. 70 y 71).

- 3. Deberá hacerse extensiva la obligación de cumplir las determinaciones del artículo 17 de la LOUA a los sectores de suelo urbano no consolidado, según el artículo 5 del Decreto 11/2008.*

Se añade en el artículo 9.6 del Anexo a las Normas Urbanísticas, en la página 19, lo siguiente:

6.- Los sectores de Suelo Urbano No Consolidado deberán cumplir las determinaciones del artículo 17 de la LOUA cuando se desarrollen.

- 4. Deberán trasladarse desde la memoria al Anexo a las Normas Urbanísticas tanto el estándar establecido en el artículo 10.1.A).c).cl) de la LOUA, los espacios, ámbitos o elementos que hayan sido objeto de especial protección, las previsiones generales de programación y gestión de los elementos o determinaciones de la ordenación estructural, como los sistemas generales existentes de incidencia o interés regional o singular.*

Se traslada desde la Memoria al Anexo a las Normas Urbanísticas lo citado en el Acuerdo de la Comisión. Por consiguiente aparecen en las Normas Urbanísticas los siguientes artículos dentro del capítulo "TITULO VII. OTRAS DETERMINACIONES ESTRUCTURALES" los capítulos 38 y 39, en las páginas 65 y 66. A raíz de esto cambia la numeración de los artículos correlativos.

La Comisión considera, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente y de la Agencia Andaluza del Agua, que el documento de adaptación parcial debe incorporar, además, las siguientes observaciones realizadas en sus informes emitidos:

- 5. La Memoria debe indicar la existencia en el término municipal de dos Lugares de Importancia Comunitaria y corregir la fecha indicada respecto de la clasificación de las vías pecuarias.*

Efectivamente la existencia de dos Lugares de Importancia Comunitaria en el término municipal se recoge en el documento de Adaptación Parcial, en el artículo 22 de las Normas Urbanísticas. Asimismo la fecha de clasificación de las vías pecuarias se recoge en el artículo 24.2 de las Normas Urbanísticas (Pág. 43 del Anexo). Coincide con la fecha indicada por la Consejería de Medio Ambiente en su informe de 16 de junio de 2010, con referencia SPA/CD/RR (123810).

6. *Debe delimitarse correctamente en la planimetría el dominio público hidráulico, de acuerdo con el estudio realizado por la Agencia Andaluza del Agua que ha sido remitido al Ayuntamiento.*

Siguiendo la letra y el espíritu del Decreto 11/2008, de 22 de enero, y las reiteradas instrucciones del Servicio de Planeamiento de la Dirección General de Urbanismo de la Junta de Andalucía, en el documento de Adaptación Parcial, el PGOU que se adapta sólo incorporará las modificaciones derivadas de Actos administrativos firmes vinculantes sobrevenidos tras su aprobación, tales como declaraciones de Bien de Interés Cultural, deslindes del Dominio Público Marítimo - Terrestre o del Dominio Público Hidráulico, etc.

En este sentido, el estudio realizado por la Agencia Andaluza del agua, al no tener carácter de deslinde del Dominio Público Hidráulico, no constituye un acto administrativo firme vinculante por lo que no ha lugar a la incorporación de sus determinaciones en el documento de Adaptación Parcial. Si deberá tenerse en cuenta, en su caso, en la Revisión General del PGOU adaptado.

No obstante desde esta Gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se ha procurado insertar la información digital facilitada por la Agencia Andaluza del Agua a las planimetrías que componen la Adaptación, si bien ha sido imposible por incompatibilidad de formatos de archivos digitales.

Tras reunión mantenida en la Agencia Andaluza del Agua, se ha optado remitir esta cuestión para su observancia al BORRADOR DE ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DE LA COSTA ESTE DE HUELVA, donde se establece el límite probable del dominio público hidráulico en las líneas de avenida a 10 años, delimitándose la zona de servidumbre de protección a 5 metros de la línea probable de dominio público hidráulico. La zona de policía se establece en una anchura de 100 mts respecto de la línea probable de dominio público hidráulico.

7. *La Memoria debe indicar la existencia de riesgo de inundaciones de*

nivel B en varias zonas, de acuerdo con el Anexo del Decreto 189/2002 que aprueba el Plan de Prevención de Avenidas e inundaciones en cauces urbanos andaluces, y remitir al planeamiento de desarrollo para corregir dichos riesgos.

Del mismo modo que la cuestión anterior, se ha optado remitir esta cuestión para su observancia al BORRADOR DE ESTUDIO DE INUNDABILIDAD DE LA COSTA ESTE DE HUELVA, donde se establecen las zonas inundables en las líneas probables de avenida con un periodo de retorno de 500 años.

8. *Los suelos ubicados en zonas inundables que se describen en el informe emitido al Ayuntamiento y que el planeamiento vigente clasifica como suelo no urbanizable deben incluirse en la categoría de especial protección por legislación específica".*

Los suelos incluidos en las zonas inundables tendrán la consideración de suelo no urbanizable en la categoría de especial protección por legislación específica, una vez sean objeto de acto firme administrativo de deslinde.

Por otra parte, es necesario indicar que se ha detectado una errata en el documento que fue objeto de informe por la Comisión Interdepartamental, concretamente en la zona homogénea 9 del suelo urbano, que es la que proviene del SUP del Plan Vigente ya ejecutado y recepcionado. Se ha detectado también que se habían calculado los datos de densidad y edificabilidad sumando todos los parámetros de los 5 planes parciales comprendidos (2, 3, 4, 5 y 8) pero no se había tenido en cuenta que el Plan de Marismas del Polvorín se dividió en dos en la Adaptación, el área residencial y el área industrial y terciaria. Esto unido a que se ha comprobado que la superficie real de ordenación de los planes parciales 5 y 8 es menor que la que establece en la ficha del Plan, produce lo siguiente:

1. *La densidad en el plan vigente es mayor de la que estaba reflejada.*
2. *Las densidades y edificabilidades del Plan Vigente y del Adaptado tienen que ser distintas, ya que los documentos de los Planes Parciales modificaban a la baja la superficie de los sectores. Lo cual provoca que estos datos sean ligeramente superiores en la Adaptación.*

Esto provoca la necesidad de corregir los cuadros siguientes:

Memoria:

Cuadro del Suelo Urbano Consolidado página 25

Normas:

Cuadro superficies Suelo Urbano Consolidado página 12

Cuadro del Suelo Urbano Consolidado página 15

Por otro lado se ha localizado un error tipográfico en las 3 hojas del plano 4, ya que el cuadro de aéreas homogéneas solo reflejaba 7 de las 14 áreas por un error informático.

En otro punto, en la nueva ficha de determinaciones urbanísticas para el SUNC-36 se ha detectado una errata en el Aprovechamiento medio, por lo que se corrige y se recalculan todos los parámetros.

Los referidos errores detectados se han resuelto en el Documento Unitario elaborado para la aprobación definitiva.

En relación con los informes sectoriales solicitados durante la tramitación del Documento de Adaptación, se han recibido en la Gerencia los siguientes informes:

1. Informe emitido por la Secretaría General del Mar de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar.

Fecha entrada: 7 junio 2010

2. Agencia Andaluza del Agua.

Fecha entrada: 7 junio 2010

3. Consejería de Medio Ambiente.

Fecha entrada: 22 junio 2010

4. Dirección General de Carreteras. Ministerio de Fomento.

Fecha entrada: 11 noviembre 2010

5. Servicio de Carreteras de la Junta de Andalucía.

Fecha entrada: 4 mayo 2010

De los anteriores informes se han tenido en cuenta algunas correcciones propuestas por los siguientes: nº 1, nº 2, nº3 y nº 5, ya que los citados informes se remitieron a la Comisión Interdepartamental y sus consideraciones se han incorporado en el Informe elaborado por dicha Comisión.

Las distintas entidades informantes debían elevar sus informes a la mencionada Comisión.

El informe nº 4, a pesar de que en la Adaptación ya se recogen algunas de las recomendaciones que se detectaron previamente, se recibió extemporáneamente meses después de la Comisión, por lo que no ha lugar a contemplar dicho informe.

En cumplimiento de las observaciones incluidas en el referido informe de la Comisión Interdepartamental de Valoración Territorial y Urbanística, así como a fin de subsanar las referidas erratas incluidas en el documento tramitado, se ha elaborado un DOCUMENTO UNITARIO DE ADAPTACIÓN PARCIAL DEL PGOU DE HUELVA a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual también incorpora el Documento originario de Adaptación y el Anexo de correcciones que se elaboró en cumplimiento del informe de la Dirección General de Urbanismo de fecha 9 de junio de 2010. El nuevo Documento Unitario se somete a aprobación definitiva.

Transcurrido el plazo de información pública del expediente de Adaptación Parcial del PGOU a la LOUA se han presentado dos tipos de escritos, por un lado los que son alegaciones al documento aprobado inicialmente, y por otro lado, las solicitudes de entidades mercantiles y particulares que solicitan el desarrollo de viviendas de protección pública en parcelas de su titularidad conforme al modelo que se incluye en el documento de Adaptación Parcial, que se analizan a continuación.

A) ALEGACIONES AL DOCUMENTO APROBADO INICIALMENTE

- **Don Rafael Beca Borrego**, con DNI 27.896.317-P en su condición de Consejero Delegado de la mercantil QUINTO, S.A., con domicilio social en calle Tabladilla, nº 2 Bajo de Sevilla.

Fecha de Registro de Entrada: 26 de mayo de 2.010.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

Se indica en la alegación que el actual PGOU, incluye en sus planimetrías dos líneas de delimitación del DPMT, por un lado la línea probable de deslinde del DPMT y por otro lado, la línea denominada Modificación Propuesta del deslinde del DPMT.

Asimismo se indica que el documento de Adaptación Parcial al que se alega, incluye en su planimetría Línea del dominio público Marítimo Terrestre, que coincide con la denominada Línea probable de deslinde del DPMT del PGOU vigente.

Asimismo indica que con fecha 30 de marzo de 2.010 se ha autorizado al Servicio Provincial de Costas en Huelva para la práctica del deslinde del DPMT, en la zona de Marismas del Polvorín, para la desafectación de los terrenos afectados por la concesión administrativa, habiéndose incoado expediente de deslinde con fecha 17 de mayo de 2.010, en el tramo correspondiente a las Marismas del Polvorín, en la margen derecha del río Tinto (Expte. H-5; DL/86)

Solicita se corrija el documento de adaptación y se incorpore la nueva línea de Dominio Público marítimo Terrestre, cuyo expediente de deslinde se ha incoado.

CONTESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Si bien en esta gerencia Municipal de Urbanismo de Huelva, se tiene constancia de la incoación del expediente de de deslinde con fecha 17 de mayo de 2.010, en el tramo correspondiente a las Marismas del Polvorín, en la margen derecha del río Tinto (Expte. H-5; DL/86), dicha delimitación no puede ser incorporada al documento de Adaptación Parcial, por cuanto no está aprobada de forma definitiva, habiéndose incluido las líneas de delimitación del Dominio Público Marítimo Terrestre, aportadas por la Dirección General de Costas para la redacción del presente documento.

No se acepta la alegación presentada.

- **D. Julián Cumbreira Casas**, en nombre y representación de la mercantil INONSA, S.L.U.

Fecha de Registro de Entrada: 28 de mayo de 2.010.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

Que la mercantil a la que representa es propietaria de terrenos incluidos dentro del PERI nº 13 “Cabezo de Mondaca”, según terminología del PGOU, y SUNC-37, según terminología del documento de Adaptación Parcial a la LOUA, y que este último documento no recoge por error material la fecha de la aprobación inicial del PERI, producida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 25 de julio de 1.996.

Solicita se subsane el referido error material.

CONTESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

Constado dicho error, se acepta la alegación presentada.

- **D. José Luis Cases Beltrán**, en su calidad de Presidente de la Junta de Compensación del Sector Único Ensanche Sur, con domicilio en calle Serrano, nº 45, 4ª planta de Madrid.

Fecha de Registro de Entrada: 23 de junio de 2.010, 5 de agosto de 2.010 y 22 de octubre de 2.010.

CONTENIDO DE LA ALEGACIÓN

En el último de los escritos presentados, se indica que solicitaron copia del expediente completo en fecha 23 de junio de 2.010 y nuevamente reiteraron su solicitud con fecha 4 de agosto, y que no han recibido la documentación solicitada, pero con el fin de no demorar más las alegaciones formulan escrito, sin perjuicio de que una vez conocida toda la documentación puedan ampliar o matizar las alegaciones. Siguen diciendo que entienden que el documento de Adaptación debe ser revocado, por los siguientes motivos:

1) *La Adaptación incurre en contravenciones jurídicas de carácter formal, ya que introduce modificaciones sustanciales al PGOU, tales como cambios en los coeficientes de los usos residenciales, así como en el resto de los usos de los sectores, a pesar de que en el sector que representan cuenta con el planeamiento de desarrollo definitivamente aprobado, al igual que su correspondiente instrumento de gestión.*

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2.b del Decreto 11/2.008, la reserva de vivienda protegida no es exigible al sector del Ensanche Sur, que representa, al contar éste con ordenación pormenorizada aprobada inicialmente, con anterioridad al 20 de enero de 2.007, debiendo acudir a la tramitación de una modificación puntual del planeamiento, la cual no es jurídicamente admisible hasta que el PGOU de Huelva se adapte a la LOUA.

Se indica que en el expediente no se incluyen las solicitudes de los propietarios de este sector que han solicitado el desarrollo de viviendas protección pública en sus parcelas.

2) Que no se justifica el cumplimiento en cada sector de los estándares urbanísticos, y se vulnera el principio de equidistribución del planeamiento.

Sigue diciendo que se echa en falta un análisis individualizado de cada sector que justifique el cumplimiento de los estándares urbanísticos en los términos establecidos en el Reglamento de Planeamiento y la LOUA.

Que el sector Ensanche Sur presenta un exceso respecto al cumplimiento de los referidos estándares urbanísticos, voluntariamente asumido por todos los miembros del sector con las correspondientes consecuencias de incrementos de costes, con el objeto de incrementar la calidad del ámbito, consiguiendo un producto de alto nivel, que además sirviera para mejorar la situación de barrios consolidados colindantes con déficit de dotaciones. Esto no justifica que de forma unilateral por la Administración, o a instancias de un particular sin el consentimiento del resto de los miembros del sector, para un planeamiento ya aprobado definitivamente en el que además no es exigible un aumento de las viviendas de VPO, se utilice el exceso de los estándares urbanísticos para introducir un mayor número de viviendas de VPO, lo que rompe de forma evidente el principio de equidistribución de beneficios y cargas.

CONTESTACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS

En primer lugar es necesario aclarar que por parte de esta Gerencia Municipal de Urbanismo se facilitó copia del expediente completo para su análisis por parte de los alegantes.

En relación con la primera de las cuestiones planteadas, cabe indicarse que se ha tramitado paralelamente al presente expediente de Adaptación Parcial, documento de Modificación Puntual nº 11 del PGOU de Huelva, donde se definen los nuevos coeficientes de ponderación, adaptados a la distintas modalidades de viviendas de Protección Pública establecidas en la legislación estatal y autonómica, lo cual permite una correcta equidistribución de los sectores, dándose respuesta al esfuerzo realizado a través de las últimas legislaciones urbanísticas para fomentar la vivienda de protección pública.

La Modificación Puntual antes señala y que define los coeficientes de ponderación, no modifica el aprovechamiento medio de los sectores, que se mantiene en su cálculo, de forma idéntica a lo reflejado en el actual PGOU. No obstante de la aplicación de estos coeficientes, puede derivarse aumento de edificabilidad en algún sector, lo cual deberá contemplarse en la correspondiente innovación del instrumento de planeamiento que lo desarrolle, debiéndose en este documento de innovación, justificar los estándares urbanísticos asociados a la nueva edificabilidad del sector.

Por otro lado, es necesario recordar que la LOUA concibe la actividad urbanística como una función pública, dentro de la cual podemos destacar la potestad de planificación que compete ejercitar a la Administración Pública mediante la formulación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. La potestad de planeamiento ha de actuarse para lograr la mejor ordenación posible. Uno de los rasgos definitorios y esenciales de la potestad de planeamiento urbanístico es su naturaleza discrecional, aunque se encuentra limitada por la regulación contenida en la legislación urbanística estatal o autonómica, que se limita a establecer unos principios o criterios básicos, dejando al planificador un amplio ámbito de configuración discrecional.

A mayor abundamiento, cabe también recordarse que en el expediente de enajenación mediante concurso de los terrenos municipales ubicados al sitio de la Marisma del Titán (Ensanche Sur), consta la oferta presentada por el adjudicatario de dichos terrenos, FRESNOS 16, S.L., terrenos que la referida entidad enajenó a la mercantil DESCIREA, S.L. mediante escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 2004 (número de protocolo 77.893), subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la primera entidad mercantil, siendo aportada por DESCIREA, S.L. en el Proyecto de Reparcelación del sector. En la referida oferta se incluye en el apartado 5.2 de la memoria técnica, que si bien no es obligatoria la reserva de vivienda de protección pública en el sector, si se considerara por el Ayuntamiento Política y Urbanísticamente conveniente efectuar esta reserva en sector Ensanche Sur, se entiende por el ofertante que ello se efectuaría sin merma del aprovechamiento tipo (ahora aprovechamiento medio), establecido en el PGOU para el ámbito que resulta ser de 0,3769 m²/m².

Asimismo en el marco del mismo expediente de enajenación, se incluye escrito de D. Juan Manuel Trujillo del Valle, en representación de la mercantil NATURAL LINKS del GRUPO TRUSAN, de fecha 26 de diciembre de 2003, que tiene como fin, complementar y enriquecer algunos aspectos de la oferta que presenta la sociedad FRESNOS 16, S.L. en el referido expediente.

Se indica en este escrito, que en lo que se refiere a las viviendas de protección oficial y con el fin de facilitar la política social del Ayuntamiento a este respecto, tal y como se especifica en el punto 5.2 de la memoria técnica, aún cuando no existe obligatoriedad de calificar viviendas de protección oficial se deja al mejor criterio del Ayuntamiento la decisión, de acuerdo con los mecanismos que prevé el PGOU, tal y como quedan señalados en el precitado punto 5.2.

Po todo lo expuesto, no se acepta el contenido de las alegaciones presentadas.

B) SOLICITUDES DE MERCANTILES Y PARTICULARES PARA EL DESARROLLO DE VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA

- **Don Rafael Beca Borrego**, con DNI 27.896.317-P en su condición de Consejero Delegado de la mercantil **QUINTO, S.A.**, con domicilio social en calle Tabladilla, nº 2 Bajo de Sevilla.

Fecha de Registro de Entrada: 27 de mayo de 2.010 (2 solicitudes).

SOLICITUD

Señalan que están interesados en el desarrollo de Viviendas de protección Oficial en los suelos de su propiedad, por un lado en la parcela R-2A de la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12. 2 “calle Cervantes”, y por lado, en las parcelas R-2.4, R-1.9, R-1.10, R-1.19, R-1.20, R-1.21, R-1.22 y R-1.23 del sector 5 “Marismas del Polvorín”, con lo que solicitan el cambio de uso residencial libre a residencial VPO, así como de las edificabilidades.

CONTESTACIÓN

El presente documento de Adaptación Parcial, posibilita la presentación de solicitudes de propietarios de suelo para proceder a la promoción de VPO, si bien queda acotada esta posibilidad a parcelas que estén localizadas en Suelos clasificados en esta Adaptación como Urbanos no Consolidados o Urbanizables Ordenados o Sectorizados.

En este caso, se acepta la solicitud en el caso de la parcela R-2A ubicada en la Unidad de Ejecución nº 1 del PERI 12.2.

Se desestima la solicitud relativa a las parcelas del P.P nº 5 “Marismas del Polvorín”, al tener la consideración este sector de suelo urbano consolidado, de acuerdo con el presente documento de Adaptación.

- **Don Francisco José López Ballester**, con DNI 44.207.171-K en su condición de Administrador Solidario de la mercantil **NOSTOC PRONOC INMOBILIARIA, S.A.**, con domicilio social en calle Tabladilla, nº 2 Bajo de Sevilla.

Fecha de Registro de Entrada: 27 de mayo de 2.010.

SOLICITUD

Señala que está interesado en el desarrollo de Viviendas de protección Oficial en los suelos de su propiedad, en las parcelas R-1.16 y R-1.17 del sector 5 “Marismas del Polvorín”, con lo que solicita el cambio de uso residencial libre a residencial VPO, así como de las edificabilidades.

CONTESTACIÓN

Se desestima la solicitud al tener la consideración este sector de suelo urbano consolidado, de acuerdo con el presente documento de Adaptación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación definitiva del documento de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto

11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas y artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista jurídico y técnico en orden a la aprobación definitiva del Documento Unitario de Adaptación Parcial del PGOU de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.”

El Consejo de Gestión, por el voto favorable del Sr. Vicepresidente Ejecutivo, los dos vocales del P.P. y la vocal del P.S.O.E., y la abstención del vocal de IU/CA, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la mercantil QUINTO, S.A. y la Junta de Compensación del Sector "Ensanche Sur", por las razones expresadas en el informe anteriormente transcrito, y estimar la alegación formulada por INONSA, S.L.U., igualmente por las razones expresadas en el informe referido.

2º. Aceptar la solicitud formulada por QUINTO, S.A. para proceder a la promoción de V.P.O. respecto de la parcela R-2A ubicada en la Unidad de Ejecución nº 1 del P.E.R.I. 12.2 "C/ Cervantes" desestimándose la relativa a las parcelas del Plan Parcial nº 5 "Marismas del Polvorín", por las razones expresadas en el informe anteriormente mencionado.

Igualmente se desestima la solicitud presentada por la mercantil NOSTOC PRONOC INMOBILIARIA, S.A. para proceder a la promoción de V.P.O. en las parcelas R-1.16 y R.1.17 del Sector nº 5 "Marismas del Polvorín", por las mismas razones recogidas en el informe referido.

3º. Aprobar, en su virtud, el Documento de adaptación parcial del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva a la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, conforme al Decreto 11/2008, de 22 de enero, por el que se desarrollan procedimientos dirigidos a poner suelo urbanizado en el mercado con destino preferente a la construcción de viviendas protegidas.

4º. Proceder a la publicación del acuerdo de aprobación del Documento de adaptación parcial del P.G.O.U. a la Ley 7/2002, junto con las Ordenanzas Urbanísticas, en su caso, en el B.O.P., a los efectos legales oportunos, previa inscripción del mismo en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

5º. Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía el acuerdo adoptado, y remitir el documento aprobado a dicho organismo para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

26. DOCUMENTO DE SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DELIMITACIÓN INCLUIDA EN LA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 3 DEL PGOU RELATIVA A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN NÚM. 13 “PLAZA DE LA SOLEDAD”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo de igual fecha:

“Se da cuenta del Documento promovido por la G.M.U. y redactado por el Arquitecto D. Javier Olmedo Rivas que tiene por objeto corregir el error material existente en la delimitación grafiada y superficiada de la Unidad de Ejecución nº 13 del suelo urbano "Plaza de la Soledad" incluida en la Modificación Puntual nº 3 del P.G.O.U. de Huelva.

Visto el informe que, con fecha 21 de marzo del actual, y con la conformidad del Sr. Secretario de la G.M.U., emite la Técnico de Planeamiento y Gestión de Suelo, D^a Matilde Vázquez, en los términos siguientes:

"ANTECEDENTES

1.- Las condiciones de ordenación de la Unidad de Ejecución nº 13 "Plaza de la Soledad" se encuentran contempladas en el artículo 384 de las Ordenanzas Urbanísticas del PGOU de Huelva, cuyas determinaciones son:

Artículo 384.- UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 13.- PLAZA DE LA SOLEDAD

1.- OBJETIVOS

Finalizar la actuación en una manzana de forma que se pueda ordenar un espacio público central, en un área actualmente sin urbanizar y muy degradada.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA

Se engloba dentro de la Unidad de Ejecución las parcelas que se señalan en la documentación gráfica, que son las parcelas de 04 a 13 de la manzana 20956.

Las parcelas números 14,15,16 y 18 de la manzana 20596, aun no estando incluidas dentro de la Unidad de ejecución a los efectos de reparto de cargas y beneficios, están afectadas por la ordenación de esta Unidad, debiendo

retranquearse la número 14. El número de plantas permitidas son de cuatro más ático en las condiciones que se señalan.

Las alturas de la unidad son de tres a cinco, según la ordenación propuestas. La ordenación tiene carácter vinculante.

La urbanización corresponde al Ayuntamiento al objeto de resolver de forma unitaria la plaza de la Soledad, uniendo los terrenos de cesión con los colindantes de propiedad pública.

3.- SUPERFICIES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

<i>SUPERFICIE DE LA UNIDAD.....</i>	<i>1.316,60 m²</i>
<i>SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN.....</i>	<i>902.51 m²</i>
<i>SUPERFICIE DESTINADA A ESPACIOS LIBRES.....</i>	<i>414,09 m²</i>

4.- APROVECHAMIENTOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

*EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR LIBRE ALINEADA A VIAL
3.291,50 m²*

*NÚMERO DE APARCAMIENTOS1 POR VIVIENDA, Y POR CADA 100 m² DE
OTROS USOS*

5.- APROVECHAMIENTO TIPO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN

2,500 m²/m²

6.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

*Para los propietarios, 90% del resultado de aplicar a su superficie el
aprovechamiento tipo.*

*Para el Ayuntamiento, el 10% sin urbanizar correspondiente a la Unidad de
Ejecución.*

7.- SISTEMA DE ACTUACIÓN

COMPENSACIÓN

8.- PRIORIDAD

PRIMER CUATRIENIO

*2.- Dichas determinaciones fueron alteradas por el Plan Especial de
Barriadas Huerta Mena, Alameda Sundheim, Federico Mayo, Tres Reyes,
Matadero y Pablo Rada, aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en
sesión celebrada el 25 de abril de 2002 y publicado en el BOP nº 128 de fecha 5 de
junio de 2002, cuyo objeto era reordenar la edificación a las propiedades
existentes, ampliar la alineación de la calle trasera a Pablo Rada hasta 10 metros*

y regular las cesiones del espacio público en contacto con la Plaza de la Soledad.

3.- Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de julio de 2003, aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Huelva, en la que se incluía, concretamente en la Modificación C-9, la modificación de la ordenación y determinaciones urbanísticas de la Unidad de Ejecución nº 13, que pretendía rectificar los aprovechamientos reales de las fincas incluidas en la referida Unidad de Ejecución, con las fincas colindantes de la misma manzana, que en el momento de la aprobación del Plan General, se encontraban incluidas en una Unidad de Ejecución que se estaba desarrollando, eliminar la ordenación vinculante definida en el Plan General, debido a la imposibilidad que ésta ofrece para la consecución de un espacio libre amplio y que dé respuesta a las necesidades de la zona, así como el realce necesario de la Iglesia de La Soledad, y viabilizar la gestión de la Unidad de Ejecución, sin que la edificabilidad resultante conlleve aumento de los estándares urbanísticos, ya que la presente modificación no afecta al uso Residencial, no habiendo incremento en el número de viviendas. Literalmente los objetivos de esta última modificación eran los siguientes:

"Finalizar la actuación en una manzana de forma que se pueda ordenar un espacio público central, en un área sin terminar de urbanizar.

Ordenar el frente de la Plaza de la Soledad.

Ampliación de la alineación de la calle trasera a Pablo Rada hasta 10 mts.

Se regularizarán las cesiones del espacio público en contacto con la Plaza de la Soledad."

INFORME JURÍDICO

Las nuevas determinaciones de la UE nº 13, que se señalaban en el Plan Especial de Barriadas, indicaban que se ajusta la edificación a las propiedades existentes, si bien existía un error material en la grafía de la delimitación al dejar fuera parte de algunos solares integrantes de la Unidad de Ejecución. Por otro lado, entre los objetivos de dicha Unidad de Ejecución, se encontraba la regularización de las cesiones para espacios libres que permitieran la ampliación de la actual Plaza de la Soledad. Es por esto, que para permitir dicho objetivo, se incluían en el ámbito la totalidad de las fincas que se señalaban en el PGOU, aunque no estuvieran reflejadas correctamente en las planimetrías. La modificación Puntual nº 3, mantiene como objetivo el regularizar las cesiones de las fincas para la ampliación de la plaza de la Soledad, si bien mantiene el posible desajuste en la grafía de la delimitación.

En ningún momento, de la memoria justificativa de los documentos referenciados que alteran las determinaciones de la unidad de ejecución nº 13 se

desprende que se vaya a modificar el ámbito de la misma, sino al contrario, se ha establecido siempre la necesidad de regularizar las cesiones para espacios libres con el fin de permitir la ampliación de la actual Plaza de la Soledad. Así, para permitir dicho objetivo, deben incluirse en el referido ámbito de actuación la totalidad de las fincas que se señalan en el PGOU de Huelva, es decir, las parcelas 04 a 13 de la manzana 20956, aunque no estuvieran reflejadas correctamente en las planimetrías. A este respecto, es necesario recordar que el artículo 8 de la Normativa de Régimen Urbanístico General del PGOU de Huelva, indica que los documentos del Plan integran una Unidad cuyas determinaciones deben aplicarse según el sentido propio de su literatura, que prevalecerá sobre los planos, prevaleciendo en general la interpretación más favorable al mejor equilibrio de los equipamientos urbanos, mayores espacios libres y al interés general de la colectividad.

A fin de corregir el referido error material se elabora el presente documento de subsanación, en el que se refleja la correcta delimitación de la Unidad de Ejecución nº 13 "Plaza de la Soledad", adaptando su ámbito a lo especificado en el actual PGOU, ajustando la delimitación a las parcelas 04 a 13 de la manzana 20.956, teniendo una superficie total de 1.439,29 m².

De este modo las determinaciones de la referida Unidad de Ejecución, una vez subsanado el error detectado, son:

Artículo 384.- UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 13.- PLAZA DE LA SOLEDAD

1.- OBJETIVOS

Finalizar la actuación en una manzana de forma que se pueda ordenar un espacio público central, en un área sin terminar de urbanizar.

Ordenar el frente de la Plaza de la Soledad.

Ampliación de la alineación de la calle trasera a Pablo Rada hasta 10 mts.

Se regularizarán las cesiones del espacio público en contacto con la Plaza de la Soledad.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA ORDENACIÓN DEL ÁREA

Se engloba dentro de la Unidad de Ejecución las parcelas que se señalan en la documentación gráfica, que son las parcelas catastrales 04 a 13 de la manzana 20.956, teniendo una superficie total de 1.439,29 m²

Las alturas de la unidad son de V+Ático y VI, según la ordenación propuesta.

La urbanización del resto del espacio público corresponderá a los Propietarios, uniendo los terrenos de cesión con los colindantes de propiedad pública.

La planta baja de la edificación se dedicará a uso TERCARIO.

Se realizará fachada continua a la Plaza de la Soledad.

Se realizará Estudio de Detalle con objeto de regular las rasantes de los distintos

viarios y espacios públicos que delimitan la unidad, regulación de la pendiente del soportal definido en planta baja y definición del acceso a garaje, así como la ocupación bajo rasante de éste que podrá incluir la cesión al espacio público, sin superar la delimitación de la Unidad de Ejecución.

3.- SUPERFICIES DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUPERFICIE DE LA UNIDAD

*Se engloba dentro de la Unidad de Ejecución, las parcelas que se señalan en la documentación gráfica, que son las parcelas catastrales 04 a 13 de la manzana 20.956, teniendo una superficie total de 1.439,29 m²
SUPERFICIE OCUPADA POR LA EDIFICACIÓN..... 1.025,20 m²
SUPERFICIE DESTINADA A ESPACIOS LIBRES 363,65 m²
SUPERFICIE DESTINADA A ÁREAS PEATONALES 50,44 m²*

4.- APROVECHAMIENTOS DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN EDIFICABILIDAD RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR LIBRE ALINEADA A VIAL 5.000,00 m² NÚMERO DE APARCAMIENTOS1 POR VIVIENDA, Y POR CADA 100 m² DE OTROS USOS

5.- APROVECHAMIENTO MEDIO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN 3,4739 m²/m²

6.- APROVECHAMIENTO SUSCEPTIBLE DE APROPIACIÓN

*Para los propietarios, 90% del resultado de aplicar a su superficie el aprovechamiento tipo.
Para el Ayuntamiento, el 10% sin urbanizar correspondiente a la Unidad de Ejecución.*

7.- SISTEMA DE ACTUACIÓN COMPENSACIÓN

8.- ORDENANZAS DE APLICACIÓN PLURIFAMILIAR

Dado lo anterior, procede conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, la corrección del error material detectado en el documento de Modificación Puntual nº 3 del PGOU de Huelva relativo a la delimitación de la Unidad de Ejecución nº 13 "Plaza de la Soledad",

en los términos expresados con anterioridad y que constan en el documento elaborado por el Arquitecto de la G.M.U. D. Francisco Javier Olmedo Rivas."

El Consejo de Gestión, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA elevar propuesta al Pleno de la Corporación Municipal en el sentido de:

1º. Proceder a la aprobación, en los términos en que ha sido formulado, del Documento de subsanación de error material existente en la delimitación grafiada y superficiada de la Unidad de Ejecución nº 13 del suelo urbano "Plaza de la Soledad" incluida en la Modificación Puntual nº 3 del P.G.O.U. de Huelva.

2º. Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el B.O.P., junto con las determinaciones rectificadas relativas a la Unidad de Ejecución nº 13, previa inscripción del Documento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes que son veinticuatro, de los veintisiete miembros que de hecho y de derecho componen la Corporación, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Francisco Moro Borrero haciéndose cargo de la Presidencia de la sesión la Teniente de Alcalde D^a Juana M^a Carrillo Ortiz. También se ausenta D. Saúl Fernández Beviá.

27. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE RELATIVA A LA ESCASEZ Y FALTA DE MANTENIMIENTO DE PARQUES INFANTILES EN LA CIUDAD DE HUELVA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

"No es la primera vez que el Grupo Municipal Socialista trae a este Pleno una iniciativa relacionada con los parques en nuestra ciudad, dejando claramente de manifiesto la importancia de estos espacios en los ámbitos urbanos, donde además de los beneficios ambientales, los parques tienen otras funciones importantísimas, son lugares de encuentro y relaciones, de ocio y deporte, etc

Lamentablemente todos/as sabemos en las condiciones que se encuentra los parques en nuestra ciudad, principalmente en las barriadas, donde la arboleda es

prácticamente inexistente, escasísimo o nulo mobiliario urbano, deficiente mantenimiento, además de no contar la mayoría con zonas de juegos infantiles.

Es en los parques y zonas infantiles donde vamos a centrar esta iniciativa, a petición de muchos padres y madres que por no contar en sus barriadas con estos espacios, tienen que trasladarse a zonas alejadas de sus viviendas con sus hijos.

Son los parques infantiles el lugar donde nuestros pequeños deberían disfrutar de su tiempo libre en espacios abiertos, socializándose con otros y desarrollando así unas habilidades sociales que serán muy importantes a lo largo de sus vidas. El recreo infantil es una piedra angular en el desarrollo de niño/a.

No nos cansaremos de incidir en la necesidad del acceso generalizado de todos los niños/as y jóvenes de nuestra sociedad a parques infantiles de calidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista presenta para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

1º Instamos al Equipo de Gobierno que planifique y acometa la rehabilitación y mejora de los parques públicos infantiles existentes.

2º Solicitamos la creación de nuevas zonas infantiles en todos los parques públicos de la ciudad.

3º Exigimos al Equipo de Gobierno que planifique y cree zonas infantiles en todas aquellas barriadas que no cuentan con estas dotaciones en los espacios públicos existentes”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y la Concejala presente del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los doce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de doce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE relativa a la escasez y falta de mantenimiento de parques infantiles en la ciudad de Huelva, anteriormente transcrita.

Se reincorpora a la sesión D. Francisco Moro Borrero, haciéndose de nuevo cargo de la Presidencia de la sesión. También se reincorporan D. Saúl Fernández Beviá y D. Pedro Jiménez San José.

28. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN QUE ESCLAREZCA LA ADJUDICACIÓN Y FUTURA EJECUCIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO DEL ANTIGUO ESTADIO COLOMBINO EN ISLA CHICA.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El proyecto urbanístico proyectado por este Ayuntamiento en los terrenos del antiguo Estadio Colombino, en la Isla Chica, lleva ya varios meses bloqueado por la deficiente gestión del Equipo de Gobierno del PP.

Un proyecto que en principio contemplaba la construcción de casi 1.000 viviendas en esos terrenos, en un barrio que posee la mayor densidad de población de toda Andalucía, fue afortunadamente frenado por la oposición ciudadana, reformulándose su planeamiento para dar cabida a suelo dotacional que cubriera las expectativas de los habitantes de la zona, así como una parcela de uso comercial y otra de uso hotelero, quedando el uso residencial reducido a tan sólo 36 viviendas.

No obstante, el desarrollo de este proyecto ha sufrido desde entonces importantes cambios en la titularidad de los terrenos y en los proyectos puestos en marcha desde entonces en la zona. Así los comerciantes del barrio de Isla Chica mostraron desde un principio su interés en desarrollar ellos mismos el proyecto de Centro Comercial que venía planteado en el mismo, constituyendo una Sociedad a tal efecto y contando con un importante apoyo ciudadano e institucional.

Sin embargo, en el devenir del citado proyecto, se ha resuelto finalmente por el Equipo de Gobierno del PP el acabar vendiendo la titularidad de la parcela municipal a una empresa privada para que ésta desarrolle o venda a su vez el terreno para que se ponga en marcha el Centro Comercial, cortando de raíz el proyecto de los comerciantes del barrio que pretendían poner en marcha un proyecto 100% onubense.

En estos momentos aún no se conocen los plazos ni las intenciones de esta empresa para desarrollar este proyecto, lo que está paralizando la urbanización de la zona y el posterior desarrollo de todo el planeamiento urbanístico. A la vez que los propios comerciantes de Isla Chica han iniciado un proceso judicial para esclarecer las condiciones de la adjudicación de los terrenos municipales a esta empresa privada.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista presenta al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

1. La creación urgente de una Comisión de Investigación que esclarezca la adjudicación y futura ejecución del proyecto urbanístico proyectado en el antiguo Estadio Colombino en la Isla Chica.

2. *Dicha Comisión deberá estar compuesta por miembros de todos los grupos municipales del Ayuntamiento y de forma proporcional a su representación en el Pleno.*

3. *La Comisión de Investigación se convocará para tal fin, como muy tarde, 15 días después de su aprobación en el Pleno.*

4. *La Junta de Portavoces, convocada al efecto, determinará, con el consenso de los grupos municipales, el funcionamiento de la citada comisión, los distintos comparecientes y cuantos aspectos sean necesarios para el total esclarecimiento del asunto”.*

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en la que solicita la creación de una Comisión de Investigación que esclarezca la adjudicación y futura ejecución del proyecto urbanístico proyectado en el antiguo Estadio Colombino en Isla Chica, anteriormente transcrita.

29. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE PARA QUE LA NUEVA ESTACIÓN DEL AVE DE HUELVA SE DENOMINE “ZENOBIA”.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras Públicas y Servicios Municipales de 23 de marzo de 2011 en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal del PSOE:

“El pasado día 9 de marzo el Jurado del Concurso de Proyectos para la redacción de los proyectos básicos y de construcción de la Nueva Estación de Huelva, eligió por unanimidad un diseño para albergar el tren de alta velocidad que propone el edificio innovador y moderno que esta ciudad y esta provincia se merecen.

Dicho diseño es obra de un arquitecto de primera línea mundial, como es el cordobés Rafael de la Hoz, y supondrá que podamos contar con un edificio emblemático que representará tanto a Huelva como a toda su provincia.

Por la Presidencia de la Diputación de Huelva se ha solicitado al Ministerio de Fomento y a ADIF que la Nueva Estación del AVE de Huelva se denomine “Estación

Zenobia”, siendo una iniciativa que ha sido acogida muy favorablemente por la práctica totalidad de la sociedad onubense.

Desde el grupo municipal socialista entendemos que es una propuesta muy adecuada y que debe contar con el apoyo de toda la ciudadanía de esta provincia.

Se trata de un nombre que tiene personalidad, y que representará perfectamente un edificio que será emblemático para la ciudad y para toda la provincia, permitiendo reconocer la estación en cualquier lugar con sólo nombrarla.

Además dicho nombre pertenece a una mujer, que como todos sabemos, fue una adelantada a su tiempo, y pensamos que como símbolo de una provincia moderna, donde prácticamente la totalidad de los edificios más singulares tienen nombres masculinos, dicho nombre representaría a la Huelva moderna de la cual la estación será un símbolo.

Por otra parte dicho nombre tiene un claro acento onubense, siendo un nombre muy vinculado a Huelva, porque Zenobia es Juan Ramón, que a su vez es Huelva. Al mismo tiempo representa a una mujer esencialmente viajera, lo cual identifica perfectamente al AVE.

Es por ello que el Grupo Municipal Socialista eleva al Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

Primero.- *El Pleno del Ayuntamiento de Huelva propone que el nombre de la futura estación del AVE de Huelva sea “Estación Zenobia”.*

Segundo.- *Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Fomento, a ADIF y a la Diputación Provincial de Huelva”.*

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los nueve Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y se abstienen los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos en contra, nueve a favor y dos abstenciones, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PSOE en la que se propone el nombre de “Zenobia” para la nueva Estación del AVE de Huelva, anteriormente transcrita.

Se ausenta de la sesión D. Francisco José Balufo Ávila.

30. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

Se da cuenta del Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Participación Ciudadana, Familia, Servicios Sociales, Cultura y Deportes en sesión de 23 de marzo de 2011, en relación con la siguiente Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA:

“Si bien la Comunidad Autónoma Andaluza tiene competencias plenas en materia educativa atribuidas Estatutariamente, artículo 52 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, las Corporaciones Locales tienen responsabilidades en materia de educación, según la Ley de las Bases del Régimen Local, artículo 25: “Participar en la programación de la enseñanza y cooperar con la Administración educativa en la creación, construcción y sostenimiento de los centros docentes públicos, intervenir en sus órganos de gestión y participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria”.

La ley de Educación de Andalucía en su Capítulo I, establece con claridad el marco de cooperación entre la Junta de Andalucía y los Ayuntamientos Andaluces. Con el objeto de acercar las necesidades de los Centros Educativos al Ayuntamiento participamos en los Consejos Escolares los ediles del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

A todos/as los/as concejales/as que participamos en los Consejos Escolares de los Centros Educativos de Huelva nos corresponde servir de enlace entre las necesidades detectadas, reclamadas y denunciadas reiteradamente por el Consejo Escolar de Centro y la Corporación Municipal. Claro está que no todos los concejales y concejalas desempeñamos estas funciones encomendadas desde la misma posición, unos/as lo hacen desde el gobierno y otros/as lo hacemos desde la oposición. Sin embargo los educandos son los mismos, niños/as, jóvenes onubenses que necesitan ser apoyados/as en su formación.

La situación detectada por Izquierda Unida en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Príncipe de España en cuanto a la liquidación de las obligaciones contraídas por el Excmo. Ayuntamiento de Huelva es, desde hace mucho tiempo, insostenible. Esas obligaciones son referidas a diferentes conceptos básicos de funcionamiento, pero lo más grave, se remontan a 2007 en algunas de ellas, y asciende a la cantidad de 18.514, 42€. Nos consta que la dinámica de éste Centro no se ha paralizado gracias a la magnífica gestión de sus órganos de gestión y gobierno, pero que la falta de liquidación de la deuda contraída está poniendo en serio peligro el funcionamiento de determinadas actividades del Centro, así como imposibilitando dar respuesta a deudas contraídas ante terceros.

De la preocupación que muestra el PP por la Educación en Andalucía pudimos ser testigos el pasado mes de Enero en el Pleno Ordinario de esta Corporación Municipal. El Equipo de Gobierno del Partido Popular traía al Pleno una Moción en la que analizaba, desde su óptica, la situación del sistema educativo y las principales iniciativas a abordar.

Coincidiendo con algunas de las consideraciones allí planteadas, como la falta de presupuesto suficiente con el que atender la Educación en Andalucía , no podemos pasar por alto la necesidad que tiene la Ciudad de Huelva de que el Partido Popular priorice y se comprometa con la educación de calidad en la Localidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía presenta para su aprobación en al Pleno la siguiente

MOCIÓN

1. Que el Ayuntamiento de Huelva haga efectivo de manera inmediata el pago de la deuda contraída con el Colegio Público Príncipe de España.

2. El Ayuntamiento de Huelva refrenda su compromiso con la educación de calidad en la Ciudad de Huelva aumentando el Presupuesto Municipal en materia de Educación.

3. Que el Ayuntamiento de Huelva establezca un Plan de Pagos a los Centros Educativos con los que tiene contraídas obligaciones, con acciones positivas hacia aquellos centros que atienden a población más vulnerable”.

A continuación se produce el debate cuyos términos no han podido transcribirse al fallar el sistema de grabación de las sesiones que habitualmente se venía utilizando.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor los ocho Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los dos Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y votan en contra los catorce Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de catorce votos en contra y diez a favor, **ACUERDA** no aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre intervención municipal en materia de educación, anteriormente transcrita.

31. ASUNTOS QUE SE DECLAREN DE URGENCIA.

No se presenta ningún asunto de urgencia.

32. RUEGOS Y PREGUNTAS FORMULADOS REGLAMENTARIAMENTE.

El Presidente de la sesión D. Francisco Moro Borrero procede a dar lectura a la siguiente Pregunta formulada por el Grupo Municipal del PSOE:

“Ante el recurso presentado por más de cien opositores a las Bases Generales para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de la plantilla de personal funcionario y laboral correspondientes a las Ofertas de Empleo de los años 2004, 2005, 2007 y 2009 de este Ayuntamiento:

1. *¿Va a ser tenido en cuenta este recurso?”*. Contestación: No se tiene constancia del recurso de más de 100 opositores (al menos de manera formal).

“2. *¿Van a publicarse unas nuevas Bases conforme a la Ley?”*. Contestación: La Delegación del Gobierno de la Junta sí ha requerido la modificación de determinados aspectos de las Bases Generales aprobadas, y esta modificación ha sido aprobada en la Junta de Gobierno del pasado lunes.

No habiendo más asuntos a tratar se levantó la sesión siendo las quince horas y quince minutos, de la que se extiende la presente Acta que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo el Secretario General que certifico.